sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Mazcuerras
CVE-2017-1268 Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 3654

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2017-1391 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Pág. 3668

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2017-1256 Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 3669

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2017-1376 Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 17, de 25 de enero de 2017, de Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana. Pág. 3673
CVE-2017-1377 Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 3674

Universidad de Cantabria
CVE-2017-1388 Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Ayudante. Concurso 3 AO 2016-2017. Pág. 3682

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2017-1315 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Comarcal de Laredo, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto 2014.2.22.04.03.03. Pág. 3692

Ayuntamiento de Campoo de Yuso
CVE-2017-1355 Anuncio de formalización del contrato de obra de construcción de nave almacén en La Población, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo. Pág. 3693

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2017-1421 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras de adecuación de local en la calle Cayetano Tueros, número 8, para oficina de Documentación y Extranjería del Cuerpo Nacional de Policía. Expediente CON/9/2017. Pág. 3694

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Vega de Liébana
CVE-2017-1424 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2016. Pág. 3696

Mancomunidad Oriental de Trasmiera
CVE-2017-1427 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del ejercicio 2016. Pág. 3698
CVE-2017-1429 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal. Pág. 3699

Junta Vecinal de Bárcena de Cudón
CVE-2017-1359 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 3700

Junta Vecinal de Coo
CVE-2017-1426 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/16. Pág. 3701

Junta Vecinal de Cudón
CVE-2017-1360 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 3702

Junta Vecinal de Gornazo
CVE-2017-1361 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 3703

Junta Vecinal de Miengo
CVE-2017-1362 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 3704

Junta Vecinal de Mogro
CVE-2017-1363 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 3705

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Anievas
CVE-2017-1348 Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por la Prestación de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 3706

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2017-1383 Aprobación y exposición pública del calendario del padrón de las Tasas por el Servicio de Recogida de Basuras de 2017. Pág. 3707

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2017-1365 Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/56/2016, de 20 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria de 26 de septiembre), por la que se convocan subvenciones a Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, destinadas a financiar sus gastos corrientes. Pág. 3708

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2017-1393 Publicación de las subvenciones concedidas, Orden ECD/65/2016, de 10 de junio, Boletín Oficial de Cantabria de 21 de junio de 2016. Subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad A, ayudas para el fomento y difusión de las artes plásticas. Pág. 3710
CVE-2017-1399 Publicación de las subvenciones concedidas, Orden ECD/54/2016, de 3 de junio, Boletín Oficial de Cantabria de 17 de junio de 2016. Subvenciones para la edición de libros en Cantabria. Pág. 3711

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2017-1402 Publicación de las subvenciones concedidas, Orden ECD/65/2016, de 10 de junio, Boletín Oficial de Cantabria de 21 de junio de 2016. Subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad C - ayudas a espacios culturales dedicados a las artes escénicas y proyección cinematográfica y Modalidad D, ayudas a espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas. Pág. 3713

CVE-2017-1403 Publicación de las subvenciones concedidas, Orden ECD/65/2016, de 10 de junio, Boletín Oficial de Cantabria de 21 de junio de 2016. Subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad E, ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos. Pág. 3714

CVE-2017-1404 Publicación de las subvenciones concedidas, Orden ECD/65/2016 de 10 de junio, Boletín Oficial de Cantabria de 21 de junio de 2016. Subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad F, ayudas a Entidades Locales para la realización de actividades culturales. Pág. 3715

CVE-2017-1407 Relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden ECD/61/2016 para la producción y edición musical y audiovisual, por resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 8 de noviembre de 2016. Pág. 3716

CVE-2017-1408 Relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden ECD/62/2016 para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música, por resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 8 de noviembre de 2016. Pág. 3719

CVE-2017-1409 Publicación de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria 2016 concedidos al amparo de la Orden ECD/83/2016, por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fechas 1 y 5 de diciembre de 2016. Pág. 3722

CVE-2017-1410 Publicación del Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria 2016, concedido al amparo de la Orden ECD/84/2016, por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 1 de diciembre de 2016. Pág. 3723

CVE-2017-1411 Publicación del Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria 2016 concedido al amparo de la Orden ECD/85/2016, por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 16 de noviembre de 2016. Pág. 3724

CVE-2017-1392 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 14 de febrero de 2017, de Resolución de concesión de 19 de octubre de 2016, de la Orden ECD/3/2016, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el funcionamiento de Centros de Información Juvenil inscritos en la red cántabra de documentación e información juvenil, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria número 3, de 7 de enero, corrección de errores publicada en Boletín Oficial de Cantabria número 18, de 28 de enero), y el extracto de la misma - Id. BDNS: 300931- (Boletín Oficial de Cantabria número 28, de 11 de febrero). Pág. 3725

Ayuntamiento de Santander

CVE-2017-1379 Relación de subvenciones concedidas de las ayudas para la promoción del Empleo, el Emprendimiento y el Desarrollo Empresarial en el municipio de Santander para el año 2016. Pág. 3728

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2017-1317 Información pública de solicitud de autorización de reparación de canalones, lima hoyas y aleros en Cm. de La Rabia a Rioturbio, 3. Pág. 3731

Ayuntamiento de Santander

CVE-2017-1353 Notificación de incoación de expediente de ruina R8/16 en calle San Pedro,1. Pág. 3732

CVE-2017-1354 Notificación de declaración de expediente de ruina R6/16 en la calle Alta, 125. Pág. 3734

CVE-2017-1386 Notificación de declaración de ruina. Expediente R. 7/16. Pág. 3736

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas
CVE-2017-1368 Información pública del proyecto de prórroga de vigencia de la concesión de explotación Alfa-2 (1ª Fracción), número 16241-01. Pág. 3738

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2017-1374 Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se procede a la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de Monumento, antiguo Hospital Militar Casa-Palacio de los Marqueses de Chiloeches, en el término municipal de Santoña. Pág. 3739
CVE-2017-1385 Orden ECD/15/2017, de 13 de febrero, que modifica la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 3742

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2017-731 Información pública de licencia de actividad con destino a cafetería en calle Heliodoro A. Fernández número 27. Pág. 3748

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna
CVE-2017-1380 Información pública de acuerdos de concesión de títulos regulados en el Reglamento de los Títulos, Honores y Distinciones Oficiales. Pág. 3749

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2017-1370 Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave de oficinas y taller eléctrico en nave D-08 del Parque Empresarial Besaya. Expediente 97/2017. Pág. 3750

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-1387 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 3751

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2017-1358 Información pública de la resolución número 2017000337 sobre aprobación de la eliminación de fracciones de serie y/o partes de expedientes. Pág. 3753

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2017-1400 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2017. Pág. 3756

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2017-1357 Notificación de decreto 47/2017 y diligencia de constancia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2016. Pág. 3758

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2017-1324 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 94/2016. Pág. 3760
CVE-2017-1326 Notificación de decreto 54/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2017. Pág. 3762
CVE-2017-1327 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2016. Pág. 3764

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander

CVE-2017-1316 Notificación de sentencia 20/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 363/2016. Pág. 3766

CVE-2017-1389 Notificación de sentencia 540/2014 en procedimiento de familia. Guardia, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 246/2014. Pág. 3768

CVE-2017-1390 Notificación de sentencia 261/2012, en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 501/2011. Pág. 3771

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2017-1268 *Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Por Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2016, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.

La exposición al público de dicho acuerdo que fue realizada en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de diciembre de 2016, número 246.

No habiéndose presentado ninguna reclamación ni sugerencia dentro del plazo legal establecido en los artículos 17.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y sin necesidad de acuerdo plenario, según lo dispuesto en los artículos 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 49.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobada la Ordenanza mencionada, lo que se hace público por imperativo del artículo 70.2 de la Ley.

Según consta en el acuerdo de aprobación, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra las referidas modificaciones podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, en la forma y plazos que se establecen en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Mazcuerras, 7 de febrero de 2017.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

CVE-2017-1268

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La modificación del sistema de competencias de los municipios que ha entrado en vigor con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, ha suscitado una sucesión de interpretaciones por parte de los órganos competentes del Estado, de las comunidades autónomas y de los propios entes locales. Sin embargo, en lo que aquí interesa, no ofrece duda alguna que el ámbito de esta Ordenanza se alberga bien en la competencia propia de la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, que es precisamente su objetivo final, hace conveniente la aprobación de una nueva Ordenanza.

Las ayudas de emergencia social, hacen referencia a aquellas prestaciones económicas no periódicas, de carácter extraordinario, que se conceden a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan, tal y como señala la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Por su naturaleza, estas ayudas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, dado que por el carácter de urgencia que presentan se podrán pedir en cualquier momento del año.

El objeto de las ayudas es la cobertura de necesidades básicas entre las que se encuentran la alimentación, productos básicos de higiene y limpieza y suministros que garantizan una mínima condición de habitabilidad y salubridad en la vivienda (luz, agua y gas).

En este contexto, se configuran las prestaciones de emergencia social, a los efectos que indica la Ley 2/2007 como aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidades en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Este Municipio, ejerciendo su competencia en materia de servicios sociales recogida en la Ley de Bases de Régimen Local en sus artículos 25.2.k) y 26 así como aplicando la potestad de autoorganización ha considerado oportuno regular mediante esta Ordenanza las prestaciones económicas de emergencia social.

CVE-2017-1268

TÍTULO PRIMERO

Artículo 1º. – **Objeto y definición.**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por ésta Administración para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

Artículo 2º. – **Régimen jurídico de concesión de las prestaciones.**

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

El ámbito de aplicación comprende la totalidad del Municipio de Mazcuerras.

Artículo 3º. – **Naturaleza y características de la prestación.**

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

a) Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedidas.

b) Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

c) Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán:

- Ofrecerse en garantía de obligaciones.
- Ser objeto de cesión total o parcial.
- Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente Ordenanza.
- Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.
-

Artículo 4º. – **Finalidad y objetivos.**

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepetible, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.

b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.

c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

CVE-2017-1268

3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

Artículo 5º. – **Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social.**

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades perceptoras que residan en el municipio de Mazcuerras y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta Ordenanza.

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Artículo 6º. – **Definiciones.**

A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

Unidad perceptora, tendrán dicha consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales:

a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.

b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.

c) Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.

d) Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

e) Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aun compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).

Escasez de ingresos, la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM.

b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge en la tabla incluida en el *Anexo I*.

Ingresos de la unidad perceptora: tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica, ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto.

Situación sobrevenida: es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.

Proceso de intervención social, se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

CVE-2017-1268

Artículo 7º. – **Requisitos de carácter general.**

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el Ayuntamiento de Mazcuerras durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad.
- Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme a lo dispuesto en el *Anexo I*.

d) No disponer, ningún miembro de la unidad perceptora, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

e) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

h) Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.

i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.

j) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora.

k) Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. A todos los efectos las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

Artículo 8º. – **Derechos de las personas beneficiarias.**

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Artículo 9º. - **Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.

b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.

c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.

CVE-2017-1268

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.

e) Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.

g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.

h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

a) Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.

b) Comunicar cualquier cambio relativo su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.

c) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.

d) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.

e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.

f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:

- Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante
- Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada
- Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas

Y siempre, valorando el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

Artículo 10º. – **Régimen de Incompatibilidades.**

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.

2. No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.

Artículo 11º. – **Seguimiento de las ayudas.**

Los y las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

TÍTULO SEGUNDO: TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 12º. – **Tipología de las prestaciones económicas.**

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades perceptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.

2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad perceptora.

CVE-2017-1268

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Alquiler	Ayuda por importe máximo equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier caso no puede superar los 1.500 €
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800 €.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500 €
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600 €
Suministros de electricidad y gas	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000 €
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200 €
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150 € por mes 2 personas: hasta 220 € por mes 3 personas hasta 290 € por mes 4 personas hasta 350 € por mes 5 o más personas hasta 400 € por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120 €

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210 € por hijo/a Secundaria: hasta 240 € por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio: (estas ayudas irán destinadas exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP, en sit. de riesgo o desprotección moderada y cuando dicha medida se encuentre en el Plan de Caso del Expte.) (Deberán ser siempre ayudas iniciadas de oficio)	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades
En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.	

CVE-2017-1268

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE	
Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia. (Estas ayudas se concederán exclusivamente para aquellos expedientes en SSAP, cuya medida se encuentre dentro de un plan de intervención social)	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21 €/km. durante el mismo período de tiempo.
Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. - Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21 €/Km. durante el mismo período de tiempo.

Artículo 13º. – **Ayudas excluidas.**

a) No podrán ser objeto de esta Ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:
b) Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
c) Pago de impuestos.
d) Créditos personales.
e) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
f) Multas y otras sanciones.
g) Gastos de comunidad de propietarios.
h) Deudas hipotecarias.
i) Deudas con las Administraciones Públicas.

Artículo 14º. – **Período de carencia.**

1. Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2. Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

CVE-2017-1268

TÍTULO TERCERO: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 15º. – **Iniciación del procedimiento.**

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de los conceptos regulados en el Título II.

Artículo 16º. - **Solicitud.**

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, se hará la solicitud en el modelo oficial, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que será entregada a través del Registro Municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal.

4. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 17.

5. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

Artículo 17º. – **Documentación acreditativa.**

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del documento identificativos, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
- Original y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
- Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.
- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:
  - ▪ Desempeñando actividad laboral:
    - Tres últimas nóminas.
    - Certificado de Pensión.
    - Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.
    - Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
  - ▪ Situación de desempleo:
    - Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.
    - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.
    - Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo
    - Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.
- Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo.
- Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.
- Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
- Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
- Justificante de gastos de la vivienda:
  - ▪ Original y fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.
  - ▪ Original y fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler.
  - ▪ En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento.

CVE-2017-1268

- En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
- En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
- En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto
- Fotocopia de cartilla o cuenta corriente donde desee le sea ingresada la prestación económica.
- Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.
-

Artículo 18º. – **Comisión técnica de valoración.**

La valoración del expediente se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará integrada, al menos, por un/a profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, el/la Secretario/a y el/la Concejal delegado/a de Servicios Sociales que la presidirá, o persona en quien delegue.

Artículo 19º. – **Instrucción y resolución de los procedimientos.**

1. Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud conllevará por parte del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, de las entrevistas mantenidas, de las visitas domiciliarias y de cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de Atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se conceda. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Artículo 20º. – **Plazo, notificación y publicidad.**

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2017-1268

3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en esta Ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 21º. – **Pago de las prestaciones.**

1. El pago de las prestaciones a las que refiere la presente Ordenanza se realizará a la personas beneficiaria de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario.

2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

3. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada (hasta un máximo de tres meses) o de una sola vez.

Artículo 22º. – **Justificación y plazo.**

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Artículo 23º. – **Denegación de la prestación.**

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

a) No cumplir los requisitos exigidos.
b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho
c) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
d) Residir en el municipio o mancomunidad por motivos de estudios.
e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

CVE-2017-1268

TÍTULO CUARTO: SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, REINTEGRO

Artículo 24º. – **Suspensión de la prestación.**

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 de la presenta Ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.

3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.

4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 14 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

Artículo 25º. – **Extinción de las ayudas sociales.**

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.
b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.
c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.
e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

Artículo 26º. – **Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

a) Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.
b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.
c) Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.
e) En los demás supuestos, recogidos en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cantidades a las que se hacen referencia en el *Anexo I* de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente en función del IPREM correspondiente, mientras que las que corresponden al artículo 13 variaran según los recogido en el anexo al "Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria" que se firmará anualmente entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento o Mancomunidad.

CVE-2017-1268

ANEXO I

BAREMOS DE INGRESOS

1. La escasez de ingresos económicos, definida en el artículo 6 de la presente Ordenanza, se aplicará según recoge a continuación, debiéndose actualizar las cantidades anualmente:

1 integrante UC 125% IPREM	666.-€
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865.-€
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038.-€
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.194.-€
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.314.-€
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.445.-€
7 o más integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.589.-€

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

2.- Ingresos no computables.

1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

a) Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.

b) Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.

c) Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.

d) No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:

- Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
- Ayudas técnicas.
- Becas-comedor y becas de transporte.
- Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
- Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.
- Subsidio por ayuda de terceras personas.
- Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

CVE-2017-1268

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Renta familiar disponible.
b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.
c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.
d) Situaciones de violencia de género.
e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.
f) Situación de la vivienda.
g) Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatía condicionados a un programa de rehabilitación, violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.).
h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.
i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso.

Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

2017/1268

CVE-2017-1268

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-1391 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,445%.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ribamontán al Mar, 13 de febrero de 2017.
El alcalde,
Francisco Manuel Asón Pérez.

2017/1391

CVE-2017-1391

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-1256 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Transcurrido el periodo de exposición pública de los expedientes de aprobación provisional de las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2016, y publicado en el BOC de fecha 29/12/2016:

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Suministro de Agua Potable.

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones Deportivas.

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vías Públicas de Santillana del Mar.

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado. Se publica el texto modificado, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 8 de febrero de 2017.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

CVE-2017-1256

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 3.- Tarifas

3.1 Los abonados satisfarán trimestralmente el consumo realizado de acuerdo con las siguientes tarifas:

a) Por derechos de conexión a la red

a.1 Por cada vivienda o local.....345,83 euros

a.2 Para una obra, cuando se refiere a más de una vivienda construida, por cada m2 construido.....2,24 euros

b) Por suministro de agua (euros/trimestre)

b.1 Consumo doméstico

Hasta 25 m3, consumo mínimo.....8,35 euros

Hasta 25,01 m3 hasta 40 m3 .....16,69 euros

Cada m3 en exceso (de 40,01 a 120 m3).....0,87 euros

Cada m3 en exceso (de 120 m3 en adelante) .....0,62 euros

b.2 Consumo industrial

Hasta 25 m3, consumo mínimo.....13,85 euros

De 25,01 hasta 40 m3.....27,68 euros

Cada m3 en exceso (de 40,01 a 120 m3).....0,87 euros

Cada m3 en exceso (de 120,01 en adelante) .....0,62 euros

Aquellos usuarios del servicio que posean hasta un máximo de cuatro cabezas de ganado de tipo bovino y equino, abonarán la tarifa correspondiente a consumo doméstico previa justificación de tal circunstancia en las oficinas municipales a través de la presentación de la correspondiente cartilla verde o ganadera.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 3. Base Imponible y cuota tributaria

1. La base imponible se determinará en función de la naturaleza, destino y demás circunstancias de los inmuebles.
2. La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

Primera.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste más de seis veces por semana:

Cuota anual

1.- Viviendas.....115,11 €

2.- Locales comerciales no reseñados en otros apartados .....414,03 €

3.- Bares, restaurantes y similares.....835,49 €

4.- Hoteles de menos de 20 habitaciones sin restaurante .....753,33 €

5.- Hoteles de menos de 20 habitaciones con restaurante .....1679,99 €

6.- Hoteles con 20 o mas habitaciones sin restaurante .....1123,98 €

7.- Hoteles con 20 o mas habitaciones con restaurante.....2052,23 €

8.- Complejos museísticos.....2052,23 €

9.- Campamentos de turismo.....11196,80 €

Segunda.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste tres veces por semana:

Viveda

1.- Viviendas..... 76,17 €

2.- Locales comerciales no reseñados en otros apartados ..... 203,24 €

CVE-2017-1256

3.- Bares, restaurantes y similares ..... 500,72 €
4.- Hoteles de menos de 20 habitaciones sin restaurante ..... 451,36 €
5.- Hoteles de menos de 20 habitaciones con restaurante .....1007,39 €
6.- Hoteles con 20 o mas habitaciones sin restaurante ..... 674,06 €
7.- Hoteles con 20 o mas habitaciones con restaurante .....1231,57 €
8.- Campamentos de turismo.....5605,12 €

Tercera.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se presta dos veces por semana: Arroyo, Camplengo, Herrán, Queveda, Ubiarco, Yuso y Vispieres.
1.- Viviendas.....59,75 €
2.- Locales comerciales no reseñados en otros apartados .....150,92 €
3.- Bares, restaurantes y similares.....334,76 €
4.- Hoteles de menos de 20 habitaciones sin restaurante .....301,88 €
5.- Hoteles de menos de 20 habitaciones con restaurante .....672,60 €
6.- Hoteles con 20 o mas habitaciones sin restaurante .....452,39 €
7.- Hoteles con 20 o mas habitaciones con restaurante .....820,56 €
8.- Campamentos de turismo.....3704,20 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 4. Tarifas
A) ENTRADA DE PERSONAS A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Entrada a eventos organizados y patrocinados en instalaciones deportivas por el Ayuntamiento……..……..2€

B) ALQULER DE CAMPO DE FÚTBOL

Con luz	Sin luz	Con luz
Por partido	90,00€	105,00€
Por hora	45,00€	60,00€
Por partido Equipos federados juveniles	50,00€	65,00€
Por partido Equipo Federado (empresas y equipos división regional)	90,00€	105,00€
Por partido Equipo Colegios y equipos federados deporte base	30,00€	45,00€
Por entrenamiento Equipos juveniles	20,00€	30,00€
Por entrenamiento Equipos federados (empresas, equi. Div. Regional)……..	30,00€	45,00€
Por entrenamiento Colegios y Deporte Base	10,00€	20,00€

C) PUBLICIDAD LETREROS CAMPO DE FÚTBOL
I. Por letrero de 0,75 x 3manual .....100,00€/anuales
II. Por instalación de letreros de dimensiones superiores al establecido en el apartado anterior, la tarifa a devengar será la resultante de aplicar la establecida en el apartado anterior en proporción a las dimensiones del letrero a instalar.

D) ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS (E.M.D.)
I) Matrícula anual de las E.M.D de fútbol. .....50,00€
- Bonificaciones:
1. Los hermanos de alumnos inscritos en alguna de las Escuelas Deportivas de Santillana del Mar, tendrán un 50% de bonificación o descuento en el precio de matrícula.
2. Los alumnos que acrediten, con informe de los Servicios Sociales Municipales, la carencia de recursos económicos, tendrán una bonificación del 100%.

CVE-2017-1256

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE SANTILLANA DEL MAR.

Artículo 27.- Los vehículos podrán permanecer estacionados en las zonas afectados por esta Ordenanza una vez obtenido el correspondiente recibo o mediante la exhibición del distintivo de residente entregado en su caso, que deberán colocarse en el interior del vehículo, en el salpicadero del mismo y perfectamente visible desde el exterior.

Los recibos se deberán adquirir en las máquinas expendedores habilitadas al efecto, abonando el importe que se determina en esta Ordenanza, sin que las máquinas deban de disponer y entregar cambio. Se admite el pago en las máquinas mediante monedas o tarjetas bancarias de tipo magnéticas o microchip según tengan capacidad los expendedores. También se permitirá el pago mediante aplicaciones instaladas en dispositivos móviles.

CAPÍTULO IX: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 28.- Se considerarán infracciones a las normas de ordenación del tráfico y a esta Ordenanza, y serán sancionadas previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, las siguientes.
a) Estacionar en las zonas reguladas por esta Ordenanza sin colocar en el interior del vehículo ticket justificante de pago. A estos efectos se entenderá que la colocación de tiques manipulados, no visibles correctamente, tiques emitidos en días anteriores al día de la infracción o no coincidir la matrícula del vehículo con la indicada en el ticket, constituye idéntica infracción a la no colocación de los mismos, y ello con independencia de las infracciones de carácter penal que pudieran derivarse por falsedad en documento público en su caso.
b) Estacionar en las zonas reguladas rebasando el horario de permanencia autorizado por el ticket de estacionamiento.

Artículo 29.-
a) Las infracciones a que se refiere el artículo 28.a), tendrán calificación de leves y serán sancionadas con una multa de cien euros (100 euros).
b) Las infracciones a que se refiere el artículo 28.b), tendrán la calificación de leves y sarán sancionadas con una multa de cincuenta euros (50 euros).

Artículo 32.- Se podrán obtener resguardo de anulación del aviso de denuncia en el expendedor, antes de las 24 horas siguientes a la hora que figure en el boletín del aviso, cuando el tiempo de estacionamiento real haya excedido del autorizado en el recibo, siempre que el vehículo no haya sido retirado por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico. El referido ticket de anulación se unirá al de estacionamiento y al boletín de denuncia, siguiendo las instrucciones del parquímetro para proceder a su anulación, quedándose el usuario con el resguardo de la anulación. La no observancia de este procedimiento para la anulación cancelará el derecho posterior a su realización así como cualquier reclamación relacionada con el aviso de denuncia impuesto o con el propio proceso de anulación.

2017/1256

CVE-2017-1256

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-1376 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 17, de 25 de enero de 2017, de Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 25 de enero de 2017, número 17, se procede a efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

1.- En la base 3ª,

Donde dice:

- "Diete José Morales García, FEA de Cirugía General y aparato Digestivo, en la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla".

Debe decir:

- "Joaquín de la Peña García, Jefe de Sección de Servicio de Aparato Digestivo, en la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla".

Santander, 9 de febrero de 2017.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

2017/1376

CVE-2017-1376

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-1377 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Medicina Intensiva.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Gonzalo Pérez Rojí, Subdirector Médico del HUMV (por delegación del director gerente del Hospital "Marqués de Valdecilla").
- Vocal: Antonio Quesada Suescun, Jefe de Servicio de Medicina Intensiva del HUMV.
- Secretaria: Fuensanta Muñoz Saco, Técnico Superior de la Función Administrativa del HUMV.

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- Mercedes Padilla Pedrosa, Jefa de Servicio no Sanitario de la Gerencia de Atención Especializada I, HUMV.
- Tomás Obeso González, FEA de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

CVE-2017-1377

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2017.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

CVE-2017-1377

1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico.- (máximo: 3 puntos)

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (máximo: 4 puntos)

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (máximo: 16 puntos)

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1, debidamente acreditada por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente, cumplen las especificaciones descritas en los siguientes apartados: 0,015 puntos adicionales por mes completo:

- Servicios prestados en centros que realicen trasplantes, atiendan a politraumatismos, niños críticos, pacientes obstétrico-ginecológicos, ECMO, terapia hiperbárica, etc...

D.- Formación.- (máximo: 12 puntos)

D.1.- Por formación acreditada en cursos de aprendizaje y perfeccionamiento relacionados con:

- RCPA, ATLS, ACLS, PALS, ECMO, Infección y Sepsis, Manejo del donantes (donación y trasplante, donación en asistolia), Nutrición, Ecocardiograma, Fibrobroncoscopia, Terapia Hiperbárica, Humanización, UCIM y outreach, y Estadística.

0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.2.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación en la especialidad de Medicina Intensiva: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos(o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en los siguientes cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos:

CVE-2017-1377

E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 5 puntos)

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (máximo: 10 puntos)

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

CVE-2017-1377

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE SANIDAD

SERVICIO CANTABRO DE SALUD SCS

Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

IDENTIFICACIÓN

Interesado

Nº expediente:

N.I.F. o Pasaporte/T. Residente.	1º Apellido.	2º Apellido.	Nombre.

Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta

Población	Provincia	Comunidad Autónoma.	Nacionalidad

Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico
/ /				

INFORMACIÓN ADICIONAL

CATEGORÍA A LA QUE OPTA:

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". ☐

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. ☐

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reune las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.

Lo que firmo en Santander a ____ de _____ de _____

Firma del interesado/a

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cántabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2017-1377

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/Dª ……, con DNI Nº……, domicilio en…….....C.P.....
C/……..……Nº……..., teléfono……,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de , que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 201_
(Firma)

CVE-2017-1377

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/Dª ……, con NIE Nº……, domicilio en…….....C.P.....

C/……..……Nº……..., teléfono……,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de , que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 201_
(Firma)

CVE-2017-1377

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/Dª ……, con

DNI/NIE Nº……, domicilio en…….....C.P.....

C/……..……Nº……..., teléfono……,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de

, que no tiene la condición de personal estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

2017/1377

CVE-2017-1377

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-1388 *Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Ayudante. Concurso 3 AO 2016-2017.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Ayudante que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de julio y por el Consejo Social el 18 de julio de 2016, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos de Ayudante será de dos años, renovables por otros dos. Tras finalizar esa primera renovación será posible una segunda, de un año de duración, siempre que el Ayudante estuviera en posesión del Título de Doctor, todo ello de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010.

En caso de que el Ayudante hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza por un período inferior a dos años, el contrato inicial será también de dos años y la primera renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Ayudante no exceda de cuatro años. Si el período de disfrute en otras universidades fuese superior a dos años, el contrato inicial tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Ayudante no exceda de cuatro años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la primera y, en su caso, segunda renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años contemplado en la Ley.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán, la declaración a que hace re-

CVE-2017-1388

ferencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Ayudante en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Ayudante los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna universidad pública española o no haberlo disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años.

2. Haber sido admitidos, o estar en condiciones de ser admitidos, en estudios de doctorado.

3. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención "Doctor Internacional" acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

CVE-2017-1388

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia compulsada del Título/s Académico/s. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de los contratos.

d) Certificación que acredite el cumplimiento del requisito de la base 3.4.2 de la convocatoria. A estos efectos, deberá aportarse:

d.1.) Para programas de Doctorado correspondientes al RD 778/1998 o anteriores:

— Certificación de estar matriculado en dichos programas (en los cursos, trabajos de investigación o en la tutela académica),

— O certificación de estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados.

d.2.) Para estudios de Doctorado correspondientes al RD 56/2005, o al RD 1393/2007:

— Certificación de estar en posesión de un título oficial de Máster o, en su defecto, certificación de estar en posesión de un título de licenciado, ingeniero o arquitecto que dé al aspirante acceso al período docente de los estudios de doctorado regulados por estos Reales Decretos.

— Los candidatos en posesión de un título de Grado deberán acreditar estar en posesión también de un título de Máster oficial de modo que, conjuntamente, supongan al menos 300 créditos. (Será suficiente estar en posesión de un título de grado conforme a normas de derecho comunitario, cuya duración sea de, al menos, 300 créditos).

e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.3. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

CVE-2017-1388

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Ayudantes tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

CVE-2017-1388

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

CVE-2017-1388

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

CVE-2017-1388

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

— Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

— Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

— Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 1 de febrero de 2017.

El rector

P. D. (R. R. 489/16), el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,

Ernesto Anabitarte Cano.

CVE-2017-1388

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "DERECHO PÚBLICO"

1.- Área: DERECHO PENAL

Plazas: 1

Perfil: Docencia e investigación en las materias propias de la disciplina.

Comisión: Titular
Presidenta: Dª. PAZ MERCEDES DE LA CUESTA AGUADO. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN MANUEL ALEGRE ÁVILA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ANA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. LUIS JOSÉ MARTÍN REBOLLO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO JAVIER BARCELONA LLOP. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARÍA AMPARO RENEDO ARENAL. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2017-1388

ANEXO II

En la evaluación para Ayudante serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- *Formación Académica*: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado en curso, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado, así como la asistencia a congresos, encuentros o jornadas, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- *Publicaciones*: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Con carácter preferente las internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares, así como la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- *Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas*: Se valorarán las estancias en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante, así como las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

4.- *Participación en proyectos de investigación*: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

5.- *Formación para la docencia*: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrá en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

6.- *Otros méritos*: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés superiores a los exigidos en la convocatoria.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Ayudante precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

CVE-2017-1388

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0. APTIS B1.
- Nivel B1 Oxford Test of English
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso). Para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, o expedido por cualquier otra Universidad de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

ANEXO IV

EL/ LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA .....

D.N.I / PASAPORTE Nº .....

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Ayudante convocado por la Universidad de Cantabria,

☐ No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.

☐ Haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en Universidad pública española, por un período inferior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, ... de ..... de .....

2017/1388

CVE-2017-1388

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-1315 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Comarcal de Laredo, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto 2014.2.22.04.03.03.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión.

c) Dirección de internet del perfil del contratante: https://aplicaciones5.cantabria.es/Perfil-Contratante/inicioPerfilContratanteSCS.do

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de limpieza y jardinería del Hospital Comarcal de Laredo.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria: 12 de diciembre de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 8.503.572,24 euros.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 3 de agosto de 2015.

b) Fecha de formalización el contrato: 29 de septiembre de 2015.

c) Contratista: Lacera Servicios y Mantenimiento, S. A.

d) Importe de la adjudicación: 5.669.048,16 euros, IVA excluido.

Laredo, 10 de febrero de 2017.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015
(Boletín Oficial de Cantabria número 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del
Área II: Hospital Comarcal de Laredo,
Andrés Larrazábal Bilbao.

2017/1315

CVE-2017-1315

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2017-1355 *Anuncio de formalización del contrato de obra de construcción de nave almacén en La Población, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2017, se adjudicó el contrato de obras de "construcción de nave almacén en La Población", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: Contratación nave almacén en La Población de Yuso.

d) Perfil del contratante: www.transparenciacampoodeyuso.com

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Construcción de nave almacén en La Población de Yuso, con sujeción al proyecto de ejecución redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) CPV: 45213221.

e) Anuncio de licitación: BOC número 239 de fecha 15 de diciembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Único, oferta económica al mejor precio.

4. Valor estimado del contrato: 74.796,44 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 61.815,24 euros. IVA 21%: 12.981,20. Importe total: 74.796,44 euros.

6. Adjudicación del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 31 de enero de 2017.

b) Contratista: Millán - IC Multiservicios Norte, S. L.U.

c) Formalización: 8 de febrero de 2017.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 54.860,00 euros. IVA 21%: 11.520,60 euros. Total: 66.380,60 euros.

La Costana, Campoo de Yuso, 8 de febrero de 2017.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2017/1355

CVE-2017-1355

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-1421 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras de adecuación de local en la calle Cayetano Tueros, número 8, para oficina de Documentación y Extranjería del Cuerpo Nacional de Policía. Expediente CON/9/2017.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación y información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5 bajo.

3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

4) Teléfono: 942 782 937.

5) Telefax: 942 782 977.

6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente: CON/9/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de adecuación de local sito en la calle Cayetano Tueros, nº 8, de Castro Urdiales, para oficina de Documentación y Extranjería del Cuerpo Nacional de Policía, con sujeción al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Heliodoro Santos Pérez y el arquitecto municipal D. Pablo Sopeña Trugeda en julio de 2014.

c) División por lotes y número de lotes/nº de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/Entrega: Castro Urdiales (Cantabria).

1.- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

2.- Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

e) Plazo de ejecución/ entrega: Cuatro (4) meses.

f) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio único de adjudicación: Oferta económica.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 76.751,83 euros. IVA (21%) Importe total: 92.869,71 euros, IVA incluido.

5. Garantía exigida: Definitiva (5%) importe de adjudicación.

CVE-2017-1421

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales, Registro General.

2.- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

3.- Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Quince días.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 9 de febrero de 2017.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/1421

CVE-2017-1421

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2017-1424 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2016.*

El expediente de modificación presupuestaria nº 4/2016 adoptado por acuerdo de 29 de diciembre de 2016, habiendo finalizado el plazo de información pública sin reclamaciones, queda aprobado definitivamente.

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, se procede a su publicación resumida por capítulos.

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.268,75
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.774,25
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.689,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**16.982,00**

CVE-2017-1424

El anterior importe ha sido financiado mediante bajas en créditos de gasto tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	-16.982,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**-16.982,00**

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 9 de febrero de 2017.
El alcalde,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2017/1424

CVE-2017-1424

MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

CVE-2017-1427 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del ejercicio 2016.*

El expediente de modificación presupuestaria de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de diciembre de 2016; en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Capítulo	Denominación	Previsión Inicial	Aumentos
1	GASTOS DE PERSONAL	177.369,20	5.655,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	111.443,12	122,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.300,00	420,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.700	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	**338.812,32**	**6.197,00**

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Capítulo	Denominación	Previsión Inicial	Aumentos
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00
2	IMPUETOS INDIRECTOS	0,00	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.400,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	320.412,32	6.197,00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	**338.812,32**	**6.197,00**

El presupuesto definitivo, después de modificaciones, queda de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Definitivo
1	GASTOS DE PERSONAL	182.673,92
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	118.546,96
3	GASTOS FINANCIEROS	1.720,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.700
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	**351.640,88**

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hoz de Anero, 25 de enero de 2017.
El presidente,
Joaquín Arco Alonso.

2017/1427

CVE-2017-1427

MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

CVE-2017-1429 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

Al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, el presupuesto general y plantilla de personal de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente, y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos,

	Estado de Gastos			Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe	Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo I	Gastos de Personal	178.000,00	Capítulo I	Impuestos directos	0,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	102.061,54	Capítulo 2	Impuestos Indirectos	0,00
Capítulo 3	Gastos financieros	1.400,00	Capítulo 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	13.304,16
Capítulo 4	Transferencias corrientes	46.800,00	Capítulo 4	Transferencias corrientes	314.957,38
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	0,00	Capítulo 6	Enajenación de Inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00	Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	**328.261,54**		Total INGRESOS NO FINANCIEROS	**328.261,54**
Capítulo 8	Activos financieros	0,00	Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00	Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total GASTOS FINANCIEROS	**0,00**		Total INGRESOS FINANCIEROS	**0,00**
	Total Presupuesto	**328.261,54**		**Total Presupuesto**	**328.261,54**

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Habilitación Nacional: 1 Plaza de Secretaría-Intervención. Grupo A1. Cubierta. Acumulada a la Secretaría-Intervención de Ribamontán al Monte.

PERSONAL LABORAL

2 Plazas de Trabajador Social, una con funciones de coordinación. Cubiertas.

1 Plaza de Educador de Familia y Calle. Vacante.

1 Plaza de Auxiliar de Administración General. Vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hoz de Anero, 25 de enero de 2017.
El presidente,
Joaquín Arco Alonso.

2017/1429

CVE-2017-1429

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CUDÓN

CVE-2017-1359 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo de la Junta de fecha 27 de septiembre de 2016, por el que se aprobaba inicialmente dicho presupuesto.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria el presupuesto general, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.600
5 INGRESOS PATRIMONIALES	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	**4.600**

ESTADO DE GASTOS	
1 GASTOS DE PERSONAL	
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.600
3 GASTOS FINANCIEROS	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
6 INVERSIONES REALES	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	
9 PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	**4.600**

Miengo, 30 de diciembre de 2016.
La presidenta,
Lara Bárcena Marcos.

2017/1359

CVE-2017-1359

JUNTA VECINAL DE COO

CVE-2017-1426 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/16.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1/16 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Coo para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Coo, 10 de febrero de 2017.

La presidenta,

Isabel Fernández Quijano.

2017/1426

CVE-2017-1426

JUNTA VECINAL DE CUDÓN

CVE-2017-1360 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo de la Junta de fecha 4 de octubre de 2016, por el que se aprobaba inicialmente dicho presupuesto.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria el presupuesto general, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.600
5 INGRESOS PATRIMONIALES	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	**4.600**

ESTADO DE GASTOS	
1 GASTOS DE PERSONAL	
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.600
3 GASTOS FINANCIEROS	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
6 INVERSIONES REALES	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	
9 PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	**4.600**

Miengo, 30 de diciembre de 2016.
El presidente,
Avelino Sánchez Coz.

2017/1360

CVE-2017-1360

JUNTA VECINAL DE GORNAZO

CVE-2017-1361 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo de la Junta de fecha 11 de octubre de 2016, por el que se aprobaba inicialmente dicho presupuesto.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria el presupuesto general, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.600
5 INGRESOS PATRIMONIALES	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	**4.600**

ESTADO DE GASTOS	
1 GASTOS DE PERSONAL	
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.600
3 GASTOS FINANCIEROS	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
6 INVERSIONES REALES	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	
9 PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	**4.600**

Miengo, 30 de diciembre de 2016.
El presidente,
Jesús Jara Torre.

2017/1361

CVE-2017-1361

JUNTA VECINAL DE MIENGO

CVE-2017-1362 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo de la Junta de fecha 26 de septiembre de 2016, por el que se aprobaba inicialmente dicho presupuesto.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria el presupuesto general, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.600
5 INGRESOS PATRIMONIALES	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	**4.600**

ESTADO DE GASTOS	
1 GASTOS DE PERSONAL	
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.600
3 GASTOS FINANCIEROS	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
6 INVERSIONES REALES	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	
9 PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	**4.600**

Miengo, 30 de diciembre de 2016.
El presidente,
José Antonio Pérez Alonso.

2017/1362

CVE-2017-1362

JUNTA VECINAL DE MOGRO

CVE-2017-1363 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo de la Junta de fecha 6 de octubre de 2016, por el que se aprobaba inicialmente dicho presupuesto.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria el presupuesto general, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.600
5 INGRESOS PATRIMONIALES	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	**4.600**

ESTADO DE GASTOS	
1 GASTOS DE PERSONAL	
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.600
3 GASTOS FINANCIEROS	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
6 INVERSIONES REALES	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	
9 PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	**4.600**

Miengo, 30 de diciembre de 2016.
El presidente,
Marino García Herrera.

2017/1363

CVE-2017-1363

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2017-1348 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por la Prestación de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de 7 de febrero de 2017, han sido aprobados los padrones de contribuyentes de la Tasa por la Prestación de Aguas y Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2016, que se someterá al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso en período voluntario se fija entre el 22 de febrero y el 19 de abril de 2017, transcurrido el cual las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Anievas, 7 de febrero de 2017.
El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2017/1348

CVE-2017-1348

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-1383 *Aprobación y exposición pública del calendario del padrón de las Tasas por el Servicio de Recogida de Basuras de 2017.*

Por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña de fecha 19 de enero de 2017, se aprobó el siguiente calendario para el ejercicio de 2017, en relación con la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras:

— PRIMER TRIMESTRE: Del 1 de abril al 31 de mayo (2017).
— SEGUNDO TRIMESTRE: Del 1 de julio al 31 de agosto (2017).
— TERCER TRIMESTRE: Del 1 de octubre al 30 de noviembre (2017).
— CUARTO TRIMESTRE: Del 1 de enero al 28 de febrero (2018).

Los padrones fiscales de este tributo correspondientes a los períodos anteriores se expondrán al público en las dependencias sitas en calle Lino Casimiro Iborra, número 10, bajo, de Santoña, donde los interesados podrán examinarlos. El plazo de exposición pública será de un mes, contado desde el primer día que inicie cada período voluntario de pago.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular ante la Alcaldía de la Corporación recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de cada padrón, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para el pago en período voluntario dirigirse a las oficinas sitas en calle Lino Casimiro Iborra, número 10, bajo, de Santoña, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 1 de febrero de 2017.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2017/1383

CVE-2017-1383

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-1365 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/56/2016, de 20 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria de 26 de septiembre), por la que se convocan subvenciones a Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, destinadas a financiar sus gastos corrientes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden PRE/56/2016, de 20 de septiembre (BOC de 26 de septiembre), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC de las subvenciones concedidas mediante Resolución del consejero de Presidencia y Justicia de fecha 14 de diciembre de 2016.

Dichas subvenciones tienen por objeto financiar los gastos corrientes originados en el mantenimiento de la organización administrativa, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo de políticas de promoción local, de las Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2016:

CIF	MANCOMUNIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
P3900560H	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES	20.218,04€
P3900573A	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASON	22.056,05€
P3900563B	MANCOMUNIDAD EL BRUSCO	25.732,05 €
P8905501F	MANCOMUNIDAD DE LIEBANA Y PEÑARRUBIA	23.894,04 €
P3900571E	MANCOMUNIDAD MIENGO-POLANCO	14.704,03 €
P3900558B	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “NANSA”	16.542,03 €
P3900543D	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE CANTABRIA	33.084,06 €
V39339502	MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA	16.542,03 €

CVE-2017-1365

CIF	MANCOMUNIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
P8904101F	MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA	14.704,03 €
P3900555H	MANCOMUNIDAD SAJA-NANSA	25.732,05 €
P3900576D	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL	14.704,03 €
P3900549A	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES	16.542,03 €
P3900557D	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y OTROS POSIBLES SERVICIOS DE CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYON Y SARO	18.380,03 €
P3900570G	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MIERA-PISUEÑA	18.380,03 €
P3900572C	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS	20.218,04 €
P3900545I	MANCOMUNIDAD LOS VALLES	16.542,03 €
P3900553C	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS	18.380,03 €
P3900569I	MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS	25.732,05 €
P8901201G	MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAJA Y CORONA	14.704,03 €
P3900370B	MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE	23.894,04 €

El gasto total, por importe de "cuatrocientos mil seiscientos ochenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos" (400.684,75€), ha sido financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 02.12.458A.462 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Santander, 9 de febrero de 2017.
La secretaria general de la Consejería de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2017/1365

CVE-2017-1365

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2017-1393 *Publicación de las subvenciones concedidas, Orden ECD/65/2016, de 10 de junio, Boletín Oficial de Cantabria de 21 de junio de 2016. Subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad A, ayudas para el fomento y difusión de las artes plásticas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/65/2016, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad A - Ayudas para el fomento y difusión de las artes plásticas (B.O.C. de 21 de junio de 2016), se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 9 de noviembre de 2016.

Nº	BENEFICIARIO	NIF - CIF	CANTIDAD CONCEDIDA
1	IGNACIO JAVIER ZUBELZU GONZÁLEZ	72123987N	5.000,00 €
2	PIZZICATO ESTUDIO GRÁFICO, SL.	B39469283	3.326,43 €
3	RICARDO GONZÁLEZ GARCÍA	72127097V	2.483,74 €
5	ALEXANDRA GARCÍA NUÑEZ	72038834M	5.000,00 €
7	JOSE MANUEL FERNÁNDEZ ARREGUI	13785488R	3.512,71 €
10	ARKO PROMOCIONES CULTURALES, SL	B39450994	3.548,20 €
13	CARMEN QUIJANO FERNÁNDEZ	13982834F	2.927,26 €
15	MONICA ALVAREZ CAREAGA	13919099M	1.921,94 €
16	NOCAPAPER BOOKS&MORE, SL.	B39788963	674,16 €

El gasto total de las subvenciones para el fomento y difusión de las artes plásticas, concedidas por un importe de veintiocho mil noventa trescientos noventa y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (28.394,44 euros), será financiado con cargo a la partida presupuestaria 2016.09.08.334A.471, de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Santander, 14 de febrero de 2017.
La directora general de Cultura,
Marina Bolado Mantecón.

2017/1393

CVE-2017-1393

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2017-1399 *Publicación de las subvenciones concedidas, Orden ECD/54/2016, de 3 de junio, Boletín Oficial de Cantabria de 17 de junio de 2016. Subvenciones para la edición de libros en Cantabria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/54/2016, de 3 de junio, por la que se convocan subvenciones para la edición de libros en Cantabria (B.O.C. de 17 de junio de 2016), se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 7 de noviembre de 2016.

Nº	BENEFICIARIO	CIF - NIF	CANTIDAD CONCEDIDA
1	BEATRIZ HERAS GONZÁLEZ	20197315A	1.125,00 €
5	BEATRIZ HERAS GONZÁLEZ	20197315A	1.242,00 €
6	SURMAVISIÓN, SL	B39658216	3.880,00 €
7	SURMAVISIÓN, SL	B39658216	4.915,00 €
9	JAVIER FERNANDEZ RUBIO	13762826V	1.563,00 €
10	JAVIER FERNANDEZ RUBIO	13762826V	658,00 €
11	JAVIER FERNANDEZ RUBIO	13762826V	1.580,00 €
12	JAVIER FERNANDEZ RUBIO	13762826V	1.195,00 €
13	JAVIER FERNANDEZ RUBIO	13762826V	1.370,00 €
14	CREANDO ESTUDIO GRAFICO, SL.	B39459789	3.857,00 €
15	EDITORIAL LIBERVOX, SL.	B39700737	986,00 €
17	EDITORIAL LIBERVOX, SL.	B39700737	4.027,00 €
19	EDITORIAL LIBERVOX, SL.	B39700737	1.170,00 €
20	JAVIER GRANDA PÉREZ	72143415M	1.697,00 €
26	RAMÓN VILLEGAS LÓPEZ	13752175S	3.363,00 €
27	RAMÓN VILLEGAS LÓPEZ	13752175S	1.921,00 €
28	RAMÓN VILLEGAS LÓPEZ	13752175S	2.522,00 €
29	RAMÓN VILLEGAS LÓPEZ	13752175S	2.732,00 €
32	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ GÁNDARA	13686391B	5.044,00 €
33	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ GÁNDARA	13686391B	2.607,00 €
34	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ GÁNDARA	13686391B	4.777,00 €
35	CARLOS ALCORTA CAYÓN	13903762D	858,00 €
36	CARLOS ALCORTA CAYÓN	13903762D	1.051,00 €
37	CARLOS ALCORTA CAYÓN	13903762D	1.300,00 €
38	CARLOS ALCORTA CAYÓN	13903762D	993,00 €

CVE-2017-1399

Nº	BENEFICIARIO	CIF - NIF	CANTIDAD CONCEDIDA
39	CARLOS GUSTAVO ALÚTIZ RUISÁNCHEZ	13983791K	3.108,00 €
40	CARLOS GUSTAVO ALÚTIZ RUISÁNCHEZ	13983791K	4.801,00 €
41	CARLOS GUSTAVO ALÚTIZ RUISÁNCHEZ	13983791K	2.177,00 €
42	CARLOS GUSTAVO ALÚTIZ RUISÁNCHEZ	13983791K	1.664,00 €
45	NOCAPAPER BOOKS & MORE, SL.	B39788963	4.009,00 €
46	NOCAPAPER BOOKS & MORE, SL.	B39788963	3.756,00 €
47	NOCAPAPER BOOKS & MORE, SL.	B39788963	4.009,00 €
48	NOCAPAPER BOOKS & MORE, SL.	B39788963	4.009,00 €
49	NOCAPAPER BOOKS & MORE, SL.	B39788963	4.009,00 €
50	JESUS ORTIZ PÉREZ DEL MOLINO	13702951B	1.729,00 €
51	JESUS ORTIZ PÉREZ DEL MOLINO	13702951B	1.781,00 €
52	JESUS ORTIZ PÉREZ DEL MOLINO	13702951B	2.805,00 €
53	JESUS ORTIZ PÉREZ DEL MOLINO	13702951B	2.113,00 €
54	JESUS ORTIZ PÉREZ DEL MOLINO	13702951B	1.461,00 €
55	JOSÉ ORTIZ SAL	13914768K	2.480,00 €
56	CARLOS GONZALEZ PESQUERA	14921626P	4.074,00 €
57	CARLOS GONZALEZ PESQUERA	14921626P	3.245,00 €
58	EDICIONES VALNERA, SL	B39518964	1.014,00 €
60	BELÉN JURADO RUBIO	13920338W	733,00 €
61	EDICIONES ESTVDIO - GARCIA BARREDO, SL	B39013941	4.074,00 €
62	EDICIONES ESTVDIO - GARCIA BARREDO, SL	B39013941	6.079,00 €
63	EDICIONES ESTVDIO - GARCIA BARREDO, SL	B39013941	4.168,00 €
64	EDICIONES ESTVDIO - GARCIA BARREDO, SL	B39013941	1.790,00 €
65	EDICIONES ESTVDIO - GARCIA BARREDO, SL	B39013941	4.714,00 €
68	GESLICAN - EDITORIAL MONTAÑA DE PAPEL	B39650775	4.290,00 €
69	GESLICAN - EDITORIAL MONTAÑA DE PAPEL	B39650775	1.907,00 €

El gasto total de las subvenciones para la edición de libros en Cantabria, concedidas por un importe de ciento treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos euros (136.432,00 euros), será financiado con cargo a la partida presupuestaria 2016.09.08.334A.471, de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Santander, 14 de febrero de 2017.
La directora general de Cultura,
Marina Bolado Mantecón.

2017/1399

CVE-2017-1399

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2017-1402 *Publicación de las subvenciones concedidas, Orden ECD/65/2016, de 10 de junio, Boletín Oficial de Cantabria de 21 de junio de 2016. Subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad C - ayudas a espacios culturales dedicados a las artes escénicas y proyección cinematográfica y Modalidad D, ayudas a espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/65/2016, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad C - Ayudas a espacios culturales dedicados a las artes escénicas y proyección cinematográfica y Modalidad D - Ayudas a espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas (B.O.C. de 21 de junio de 2016), se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 24 de octubre de 2016.

Nº	BENEFICIARIO	NIF - CIF	MODALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
1	AUTOCINE CANTABRIA	B39798640	C	16.920,00 €
2	CINES GROUCHO, SL.	B39822143	C	19.139,00 €
3	CAFÉ DE LAS ARTES TEATRO	B39683115	C	17.752,00 €
6	ESCENA MIRIÑAQUE, SL.	B39590328	C	18.584,00 €
1	MARÍA ESTELA DOCAL GONZÁLEZ	13703399E	D	3.728,00 €
2	JUAN GONZALEZ DE RIANCHO BEZANILLA	13717489J	D	3.374,00 €
3	JUAN SILIO CERVERA	13783448P	D	5.326,00 €
4	ALEXANDRA GARCÍA NUÑEZ	72038834M	D	3.905,00 €
5	ESTELACAELI, SL - GALERÍA ESPIRAL	B39636253	D	6.124,00 €
6	JOSÉ LUIS DE LA FUENTE TRIANA	12736503T	D	5.148,00 €

El gasto total de las subvenciones de actividades y proyectos culturales, Modalidad C - Ayudas a espacios culturales dedicados a las artes escénicas y proyección cinematográfica y Modalidad D - Ayudas a espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas, concedidas por un importe de cien mil euros (100.000,00 euros), será financiado con cargo a la partida presupuestaria 2016.09.08.334A.471, de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Santander, 14 de febrero de 2017.
La directora general de Cultura,
Marina Bolado Mantecón.

2017/1402

CVE-2017-1402

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2017-1403 *Publicación de las subvenciones concedidas, Orden ECD/65/2016, de 10 de junio, Boletín Oficial de Cantabria de 21 de junio de 2016. Subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad E, ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/65/2016, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad E - Ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos (B.O.C. de 21 de junio de 2016), se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 9 de noviembre de 2016.

Nº	BENEFICIARIO	NIF - CIF	CANTIDAD CONCEDIDA
1	MARIA JOSÉ VIDAL GARCÍA	13773184W	1.087,69 €
2	SANTANDER LIVE PRODUCCIONES, SL	B39831110	2.880,83 €
4	DELFUEGO BOOKING, SL	B39715404	2.705,17 €
5	DELFUEGO BOOKING, SL	B39715404	2.318,72 €
6	CAFÉ DE LAS ARTES TEATRO, SL	B39683115	1.897,13 €
7	MINUSCULE CREATIVE SL.	B39822259	1.229,62 €
8	CRISTINA MARIA SAMANIEGO FERNÁNDEZ	13767480W	1.205,73 €
11	NOM WONDER ORQUESTA MUSICAL	B39815840	1.721,47 €
12	NOM WONDER ORQUESTA MUSICAL	B39815840	1.897,13 €
13	GARCIA BARREDO, SL	B39013941	1.405,28 €
14	ESHIBIT ART MANAGEMENT, SL	B39825567	1.651,21 €

El gasto total de las subvenciones de actividades y proyectos culturales, Modalidad E - Ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos, concedidas por un importe de veinte mil euros (20.000,00 euros), será financiado con cargo a la partida presupuestaria 2016.09.08.334A.472, de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Santander, 14 de febrero de 2017.
La directora general de Cultura,
Marina Bolado Mantecón.

2017/1403

CVE-2017-1403

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2017-1404 *Publicación de las subvenciones concedidas, Orden ECD/65/2016 de 10 de junio, Boletín Oficial de Cantabria de 21 de junio de 2016. Subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad F, ayudas a Entidades Locales para la realización de actividades culturales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/65/2016, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad F - Ayudas a Entidades Locales para la realización de actividades culturales, (B.O.C. de 21 de junio de 2016), se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 21 de noviembre de 2016.

ENTIDAD LOCAL	C.I.F.	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO REOCIN	P3906000I	24.265,64 €
AYUNTAMIENTO REINOSA	P3905900A	9.000,00 €
AYUNTAMIENTO VILLAESCUSA	P3909900G	14.356,85 €
AYUNTAMIENTO REOCIN	P3906000I	4.504,31 €
AYUNTAMIENTO CASTRO URDIALES	P3902000C	11.366,00 €
AYUNTAMIENTO MEDIO CUDEYO	P3904200G	3.850,15 €
AYUNTAMIENTO LOS CORRALES DE BUELNA	P3902500B	2.750,11 €
AYUNTAMIENTO LOS CORRALES DE BUELNA	P3902500B	4.489,14 €
AYUNTAMIENTO SANTA MARIA DE CAYÓN	P3907400J	21.792,69 €

El gasto total de las subvenciones de actividades y proyectos culturales, Modalidad F - Ayudas a Entidades Locales para la realización de actividades culturales, concedidas por un importe de noventa y seis mil trescientos setenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (96.374,88 euros), será financiado con cargo a la partida presupuestaria 2016.09.08.334A.461, de la Ley de Cantabria 5/2015 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Santander, 14 de febrero de 2017.
La directora general de Cultura,
Marina Bolado Mantecón.

2017/1404

CVE-2017-1404

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2017-1407 *Relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden ECD/61/2016 para la producción y edición musical y audiovisual, por resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 8 de noviembre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/61/2016, de 9 de junio, por la que se convocan subvenciones para la producción y edición musical y audiovisual (B.O.C. de 21 de junio de 2016), se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 8 de noviembre de 2016.

Modalidad A - Ayudas a la producción y edición musical por profesionales.

Id	Nombre	CIF	Cantidad Concedida
1	Marcos Israel Bárcena Borrajo	13930556P	1.036,00 €
2	Javier López Jato	14596203N	5.761,00 €
3	Javier López Jato	14596203N	6.597,00 €
4	Delfuego Booking SL	B39715404	2.519,00 €
5	Delfuego Booking SL	B39715404	2.272,00 €
7	M. Agnes Fonseca Legrand	13747498F	4.738,00 €
8	Angel Santiago Haro	13716500J	1.464,00 €
9	Angel Santiago Haro	13716500J	1.388,00 €
10	José Manuel Torre Calderón	20210332W	2.602,00 €
11	Minuscule Creative SL	B39822259	4.336,00 €
12	Musicando 10 SL	B39732151	5.203,00 €
13	Musicando 10 SL	B39732151	5.110,00 €
14	Fernando Balbás González	72147950D	2.932,00 €
15	Fernando Balbás González	72147950D	3.266,00 €
16	Azcona Consultores SLU	B39783659	5.388,00 €
17	Azcona Consultores SLU	B39783659	5.388,00 €

CVE-2017-1407

Modalidad B - Ayudas a la producción y edición de cortometrajes (de ficción, animación o documentales) y video-arte por profesionales.

Id	Nombre	CIF	Cantidad Concedida
2	Carlos Trueba García	72079662P	4.518,00 €
3	El Recreo Studio SLI	B86288453	12.000,00 €
4	Amanda Díaz Ubierna-Casariego	20207556D	10.226,00 €
5	Jacmedia SL	B39681432	8.814,00 €
7	Palamont Pictures SL	B34219170	10.412,00 €
8	Si Acaso Audiovisuales	B39682463	8.367,00 €

Modalidad C - Ayudas a la producción y edición musical y audiovisual por aficionados.

Id	Nombre	CIF	Concedida Concedida
2	Nazim Ernenek Zárate Zárate	72276731J	1.867,00 €
3	Nazim Ernenek Zárate Zárate	72276731J	1.096,00 €
4	Asociación Cantabria@europa	G39554233	2.667,00 €
6	A.C. Coros y Danzas de Santander	G39062211	196,00 €
7	Carlos Rodríguez Guerras	13930883J	2.435,00 €
9	Inés Pardo Rivas	72037635W	1.810,00 €
10	Víctor Manuel Velasco Soto	13793812E	947,00 €
11	Luis Bourgon Zubieta	20217466Y	895,00 €
12	Ramón Bueno Fernández	13941136P	1.837,00 €
13	Schola Ars Poliphonica de Santander	G39253711	1.517,00 €
14	Schola Ars Poliphonica de Santander	G39253711	2.253,00 €
15	Alejandro Ceballos Zamanillo	72081508Z	1.239,00 €
16	Adolfo Díaz Calderón	13984670A	1.574,00 €
19	Sergio Bedia Martín	72072010S	1.022,00 €
20	Coro Ronda Valle de Iguña	G39715412	1.184,00 €
21	Diego Antonio de Vallejo Pérez	72056237C	1.662,00 €
22	Jaime Sancho Morales	72175582H	1.070,00 €
23	Adriana López Uruñuela	72079627L	2.055,00 €
24	Mariano Tejera Saiz	72127902V	1.384,00 €
25	Asociación Storms To Come	G39657044	460,00 €
26	Camerata Coral UC	G39027503	515,00 €
27	David Ricondo vVallejo	72077100E	2.143,00 €
28	Grupo Expression	G39812797	1.889,00 €
29	Juan Carlos Fernández Izquierdo	13751146K	2.230,00 €
30	Luis Alberto Balbás Corral	72123982F	1.844,00 €

CVE-2017-1407

Id	Nombre	CIF	Concedida Concedida
31	Ricardo Bravo García	13774355T	908,00 €
32	María José García Polanco	15258373N	1.769,00 €
34	A.C. Emboque	G39439997	245,00 €
35	A.C. Emboque	G39439997	1.487,00 €
37	A.C. Mi Bella Tierruca	G39750518	1.653,00 €
38	A.C. Mi Bella Tierruca	G39750518	1.487,00 €
39	José Fernando Agüeros González	13980355N	2.230,00 €
40	Angel Manuel Muñoz Juárez	20199736D	2.554,00 €
41	Angel Manuel Muñoz Juárez	20199736D	2.694,00 €
42	A.C. Municipal Astillero-Guarnizo	G39303466	404,00 €
43	Tamara García Jiménez	72054070S	750,00 €
44	Tamara García Jiménez	72054070S	335,00 €
45	Academia Música Antigua de Cantabria	G39779350	668,00 €
46	Academia Música Antigua de Cantabria	G39779350	1.299,00 €
47	Alfonso Borragán Salcines	72056942N	3.414,00 €
48	Marcos Sastre Pozo	72178591Z	312,00 €

El gasto total de las subvenciones para la producción y edición musical y audiovisual, concedidas por un importe de ciento setenta y cuatro mil trescientos treinta y siete euros (174.337,00 euros), será financiado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de la Ley de Cantabria 5/2015 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016:

2016.09.08.334A.771 (modalidad A): 60.000,00 €.
2016.09.08.334A.771 (modalidad B): 54.337,00 €.
2016.09.08.334A.782 (modalidad C): 60.000,00 €.

Santander, 14 de febrero de 2017.
La directora general de Cultura,
Marina Bolado Mantecón.

2017/1407

CVE-2017-1407

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2017-1408 *Relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden ECD/62/2016 para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música, por resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 8 de noviembre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/62/2016, de 9 de junio, por la que se convocan subvenciones para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música (B.O.C. de 21 de junio de 2016), se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 8 de noviembre de 2016.

Modalidad A - Ayudas a profesionales para producción y giras de espectáculos de circo y magia.

Id	Nombre	CIF	Cantidad Concedida
1	César Gutiérrez Bueno	20191400E	6.450,00 €
2	Raúl Rodríguez Alegría	72067301K	12.000,00 €
3	Raúl Rodríguez Alegría	72067301K	12.000,00 €
4	Germán de la Riva Umaña	72035792E	4.900,00 €

CVE-2017-1408

Modalidad B - Ayudas a profesionales para producción y giras en materia de teatro y danza.

Id	Nombre	CIF	Cantidad Concedida
1	M. José Vidal García	13773184W	7.506,00 €
2	Mónica González Megolla	20189135B	4.327,00 €
3	Eduardo Fernández García	20200108J	4.784,00 €
4	Eduardo Fernández García	20200108J	5.967,00 €
5	Palco Tres Gestión SL	B39770425	5.916,00 €
6	Compañía Danza-Teatro Dantea SL	B39418389	2.654,00 €
7	Compañía Danza-Tteatro Dantea SL	B39418389	2.847,00 €
8	Escena Miriñaque, SL	B39590328	15.000,00 €
9	Escena Miriñaque, SL	B39590328	14.951,00 €
10	La Machina Teatro SL	B39296454	5.921,00 €
11	Alberto Pineda Mier	20216729M	4.876,00 €
12	M. del Carmen Campo Lacal	20203960R	6.338,00 €
13	M. del Carmen Campo Lacal	20203960R	4.410,00 €
14	Begoña García Crespo	13778478Y	4.662,00 €
15	Ana Isabel Gómez Díez	15375036L	8.220,00 €
16	Si Acaso Teatro	B39682463	9.002,00 €
17	Si Acaso Teatro	B39682463	8.842,00 €
18	La Machina Teatro SL	B39296454	13.665,00 €

Modalidad C - Ayudas a aficionados para producción y giras en materia de teatro y danza.

Id	Nombre	CIF	Cantidad Concedida
1	Grupo de Teatro Tela Marinera	G39615745	1.704,00 €
2	Grupo de Teatro Tela Marinera	G39615745	2.343,00 €
3	A.C. La Casa Color Mostaza	G39721253	3.000,00 €
4	Juan Trueba García	72088122G	4.979,00 €
5	A.C. Entrecajas Fusión	G39549084	4.119,00 €
6	Corocotta Teatro	G39064472	5.000,00 €
7	Corocotta Teatro	G39064472	3.750,00 €
8	Grupo Expression	G39812797	3.232,00 €
9	Grupo Expression	G39812797	3.232,00 €
10	Asociación Miss+Teatro	G39727045	3.548,00 €
11	Las Nueve Menos Cuarto	G39655568	4.734,00 €
13	A.C. Coros y Danzas de Santander	G39062211	5.000,00 €
14	A.C. Coros y Danzas de Santander	G39062211	1.982,00 €

CVE-2017-1408

Modalidad D - Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical.

Id	Nombre	CIF	Cantidad Concedida
1	Asociación Coral Brisas de Amio	G39735253	3.391,00 €
3	A.C. La Cagiga	G39534177	5.445,00 €
4	Asociación Coral San Miguel	G39327770	2.046,00 €
5	Agrupación Coral Sardinero	G39395454	447,00 €
7	Marcos Israel Bárcena Borrajo	13930556P	3.904,00 €
9	Sociedad Coral de Torrelavega	G39010178	4.623,00 €
10	Schola Ars Poliphonica de Santander	G39253711	6.267,00 €
11	Asoc. Amigos Coral Salvé de Laredo	G39028022	7.706,00 €
13	Asociación Musical Voces de Alfoz	G39556709	3.391,00 €
15	Raúl García Peñalver	72054435N	2.786,00 €
16	Coro Ronda la Encina de Santander	G39550173	1.274,00 €
17	Coral Santa María de Cueto	G39444468	2.238,00 €
18	Agrup. Danzas Virgen de las Nieves	G39067772	6.678,00 €
19	Agrup. Coral la Honor de Miengo	G39451950	3.596,00 €
20	A.C. Mi Bella Tierruca	G39750518	2.603,00 €
21	A.C. Mi Bella Tierruca	G39750518	3.288,00 €
22	A.C. Emboque	G39439997	1.343,00 €
25	Ronda la Esperanza de Requejo	G39503677	4.155,00 €
26	Coro Ronda Garcilaso	G39029368	5.548,00 €
27	José Fernando Agüeros González	13980355N	7.192,00 €
28	4 de Copas Rock Cantabria	G39566526	6.062,00 €
29	Coral la Encina de Mata	G39625769	6.062,00 €
32	Asoc. Cántabra de Música Antigua	G39607007	4.955,00 €

El gasto total de las subvenciones para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música, concedidas por un importe de trescientos seis mil ochocientos sesenta y un euros (306.861,00 euros), será financiado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de la Ley de Cantabria 5/2015 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016:

2016.09.08.334A.472 (modalidad A): 35.350,00 €.
2016.09.08.334A.471 (modalidad B): 129.888,00 €.
2016.09.08.334A.482 (modalidad C): 46.623,00 €.
2016.09.08.334A.482 (modalidad D): 95.000,00 €.

Santander, 14 de febrero de 2017.
La directora general de Cultura,
Marina Bolado Mantecón.

2017/1408

CVE-2017-1408

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2017-1409 *Publicación de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria 2016 concedidos al amparo de la Orden ECD/83/2016, por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fechas 1 y 5 de diciembre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, en la base Séptima.4 de la Orden ECD/71/2016, de 17 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria y en el artículo 8.4 de la Orden ECD/83/2016, por la que se convocan los Premios Literarios Gobierno de Cantabria 2016 (Extracto publicado en el B.O.C. de 10 de agosto de 2016), se acuerda publicar, para general conocimiento, los premios concedidos por resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fechas 1 y 5 de diciembre de 2016.

Modalidad A. Premio de cuentos Manuel Llano.

Beneficiario	N.I.F.	Cantidad Concedida
Santiago Casero González	02601153Z	5.000,00 €

Modalidad B. Premio de poesía Gerardo Diego.

Beneficiario	N.I.F.	Cantidad Concedida
José María García Nieto	30571406J	5.000,00 €

Modalidad C. Premio de novela corta José María de Pereda.

Beneficiario	N.I.F.	Cantidad Concedida
Carlos Villar Flor	13748929N	12.000,00 €

Las cantidades concedidas en los premios están sujetas a la retención fiscal establecida en la legislación vigente.

La cuantía total de la dotación económica de los premios es de 22.000,00 euros, con financiación en la partida presupuestaria 2016.09.08.334A.485, de la Ley de Cantabria 5/2015 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2016.

Santander, 14 de febrero de 2017.
La directora general de Cultura,
Marina Bolado Mantecón.

2017/1409

CVE-2017-1409

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2017-1410 *Publicación del Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria 2016, concedido al amparo de la Orden ECD/84/2016, por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 1 de diciembre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, en la base Octava.4 de la Orden ECD/72/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria y en el artículo 9.4 de la Orden ECD/84/2016, por la que se convoca el Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria 2016 (extracto publicado en el B.O.C. de 10 de agosto de 2016), se acuerda publicar, para general conocimiento, los premios concedidos por resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 1 de diciembre de 2016.

Beneficiario	N.I.F.	Cantidad Concedida
Lucia Simón Medina	72079574N	8.000,00 €
Ricardo González García	72127097V	4.000,00 €

Las cantidades concedidas en los premios están sujetas a la retención fiscal establecida en la legislación vigente.

La cuantía total de la dotación económica de los premios es de 12.000,00 euros, con financiación en la partida presupuestaria 2016.09.08.334A.485, de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2016.

Santander, 14 de febrero de 2017.
La directora general de Cultura,
Marina Bolado Mantecón.

2017/1410

CVE-2017-1410

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2017-1411 *Publicación del Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria 2016 concedido al amparo de la Orden ECD/85/2016, por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 16 de noviembre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, en la base séptima.4 de la Orden ECD/73/2016, de 17 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria y en el artículo 8.4 de la Orden ECD/85/2016, por la que se convoca el Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria 2016 (extracto publicado en el B.O.C. de 10 de agosto de 2016), se acuerda publicar, para general conocimiento, los premios concedidos por resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 16 de noviembre de 2016.

Beneficiario	N.I.F.	Cantidad Concedida
David Saiz-Bustamante Antón	72076959L	3.000,00 €
María Gil Lastra	72179157M	1.500,00 €

Las cantidades concedidas en los premios están sujetas a la retención fiscal establecida en la legislación vigente.

La cuantía total de la dotación económica de los premios es de 4.500,00 euros, con financiación en la partida presupuestaria 2016.09.08.334A.485, de la Ley de Cantabria 5/2015 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2016.

Santander, 14 de febrero de 2017.
La directora general de Cultura,
Marina Bolado Mantecón.

2017/1411

CVE-2017-1411

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-1392 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 14 de febrero de 2017, de Resolución de concesión de 19 de octubre de 2016, de la Orden ECD/3/2016, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el funcionamiento de Centros de Información Juvenil inscritos en la red cántabra de documentación e información juvenil, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria número 3, de 7 de enero, corrección de errores publicada en Boletín Oficial de Cantabria número 18, de 28 de enero), y el extracto de la misma - Id. BDNS: 300931- (Boletín Oficial de Cantabria número 28, de 11 de febrero).*

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 14 de febrero de 2017, mediante el cual se publica la Resolución de concesión de 19 de octubre de 2016, de la Orden ECD/3/2016, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el funcionamiento de Centros de Información Juvenil inscritos en la red cántabra de documentación e información juvenil, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria número 3, de 7 de enero, corrección de errores publicada en Boletín Oficial de Cantabria número 18, de 28 de enero), y el extracto de la misma - Identificador de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): 300931- (Boletín Oficial de Cantabria número 28, de 11 de febrero), se procede a su anulación y a la nueva publicación íntegra de dicha Resolución de concesión de 19 de octubre de 2016.

"Resolución de concesión de 19 de octubre de 2016, de la Orden ECD/3/2016, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el funcionamiento de Centros de Información Juvenil inscritos en la red cántabra de documentación e información juvenil, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria número 3, de 7 de enero, corrección de errores publicada en Boletín Oficial de Cantabria número 18, de 28 de enero), y el Extracto de la misma - Identificador de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): 300931- (Boletín Oficial de Cantabria número 28, de 11 de febrero).

Vista la propuesta de concesión de ayudas para el funcionamiento de Centros de Información Juvenil inscritos en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, para el año 2016, Orden ECD/3/2016, de 4 de enero y transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 5 de la Orden de convocatoria para presentar alegaciones y reformulaciones a las solicitudes, la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, en calidad de titular del órgano instructor del procedimiento, eleva a definitiva la propuesta provisional publicada en el tablón de anuncios el 15 de junio del 2016 y propongo:

.- La disposición de un gasto por importe de (130.999,81 €), para financiar los gastos de funcionamiento de los Centros de Información Juvenil.

1.- Estimar:

Las solicitudes relacionadas a continuación y conceder las subvenciones a los siguientes beneficiarios y por los siguientes importes:

CVE-2017-1392

N	Entidad	CIF	Presup.	Subvenc.
1	A.D. C.PISUEÑA, PAS Y MIERA-VILLACARRIEDO	G39480975	11.849,92	3.441,56
2	AYTO DE ARGOÑOS	P3900500D	18.500,00	3.939,16
3	AYTO DE ASTILLERO (EL)	P3900800H	21.650,00	7.064,26
4	AYTO DE BARCENA DE CICERO	P3900900F	15.500,00	2.549,22
5	AYTO DE BAREYO	P3901100B	7.000,00	850,38
6	AYTO DE CABEZON DE LA SAL	P3901200J	17.900,00	4.045,07
7	AYTO DE CAMARGO	P3901600A	46.082,85	6.612,42
8	AYTO DE CAMPOO DE ENMEDIO	P3902700H	12.200,00	2.246,06
9	AYTO DE CASTRO-URDIALES	P3902000C	63.200,00	6.283,10
10	AYTO DE COLINDRES	P3902300G	30.000,00	7.824,42
11	AYTO DE COMILLAS	P3902400E	13.700,00	704,38
12	AYTO DE CORRALES DE BUELNA (LOS)	P3902500B	6.400,00	1.411,46
13	AYTO. DE ENTRAMBASAGUAS	P3902800F	17.000,00	3.747,05
14	AYT DE LAREDO	P3903500A	47.996,68	3.181,09
15	AYTO DE MEDIO CUDEYO	P3904200G	15.730,97	4.961,73
16	AYT DE NOJA	P3904700F	35.134,94	7.697,49
17	AYTO DE PIELAGOS	P3905200F	18.500,00	3.689,75
18	AYTO POLANCO	P3905400B	16.480,00	2.981,47
19	AYTO DE POTES	P3905500I	25.500,00	510,42
20	AYTO DE REINOSA	P3905900A	3.000,00	741,53
21	AYTO DE REOCIN	P3906000I	31.867,72	8.738,00
22	AYTO DE S VICENTE D L BARQUERA	P3908000G	17.065,00	2.502,63
23	AYTO. DE STA. CRUZ DE BEZANA	P3907300B	10.500,00	1.301,14
24	AYTO DE SANTANDER	P3907500G	169.000,00	11.369,42
25	AYTO. SANTILLANA DEL MAR	P3907600E	21.004,15	4.098,96
26	AYTO DE SANTOÑA	P3907900I	30.823,76	8.512,16
27	AYTO DE SUANCES	P3908500F	11.399,40	2.154,64
28	AYTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	30.760,00	5.072,07
29	AYTO DE VALDEOLEA	P3909200B	20.007,08	3.070,35
30	AYTO DE VALDERREDIBLE	P3909400H	10.476,90	3.134,36
31	AYTO DE VILLAESCUSA	P3909900G	3.200,00	644,36
32	AYTO DE ARNUERO	P3900600B	700,00	600,00
33	AYTO DE MAZCUERRAS	P3904100I	700,00	600,00
34	AYTO DE VAL DE SAN VICENTE	P3909500E	1.000,00	600,00
35	AYTO DE PESQUERA	P3905100H	1.000,00	600,00
36	AYTO DE CARTES	P3901800G	1.800,00	600,00
37	AYTO RIBAMONTAN AL MAR	P3906100G	600,00	600,00
38	MANCOMUND. ALTO ASON	P3900573A	3.400,00	1.104,62
39	MANCOMUND. RESERVA DEL SAJA	P8904101F	4.800,00	1.215,08
	TOTAL.....			130.999,81

2.- Denegar:

La solicitud del Ayuntamiento de Ampuero, por llegar fuera de plazo.

3.- Disponer:

La liberación del crédito de 0,19 céntimos de euro, correspondiente a la diferencia entre la cuantía total a conceder de 131.000€ y el gasto que se propone disponer de 130.999,81€ correspondiente a la aplicación presupuestario 2016.09.10.232A.461

CVE-2017-1392

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Santander, 19 de octubre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz".

Santander, 14 de febrero de 2017.
La secretaria general de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

2017/1392

CVE-2017-1392

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1379 *Relación de subvenciones concedidas de las ayudas para la promoción del Empleo, el Emprendimiento y el Desarrollo Empresarial en el municipio de Santander para el año 2016.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y por las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la Promoción del Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en el municipio de Santander publicadas en BOC nº 72, de 15 de abril de 2016, y según la convocatoria de las ayudas para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander en el año 2016, publicada en BOC nº 136, de 14 de julio de 2016, se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas en sesión de 15 de noviembre de 2016 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander a propuesta de la presidenta de la Comisión de Empleo y Desarrollo Empresarial.

PROGRAMA I

AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
P1/002/2016	ANA GOMEZ QUEVEDO	3.000,00 €
P1/003/2016	JOSE JAVIER GARCIA BENGOECHEA	2.641,90 €
P1/005/2016	AMELIE MODA SC	3.000,00 €
P1/009/2016	JAVIER GARCIA IGLESIAS	3.000,00 €
P1/010/2016	JUAN JOSE GARCIA FERNANDEZ	3.000,00 €
P1/011/2016	MARIA UNCIZU OTEIZA FERNANDEZ	1.248,52 €
P1/014/2016	CARLOS FERNANDEZ CARRETERO	3.000,00 €
P1/018/2016	SANTA MARINA 2016 SLU	3.000,00 €
P1/019/2016	OMAR RADWAN	2.460,42 €
P1/021/2016	MARCOS GARCIA DE LA PUENTE	3.000,00 €
P1/025/2016	DIEGO ALONSO FERNANDEZ	3.000,00 €
P1/028/2016	MIGUEL ANGEL GARCIA DIEZ	3.000,00 €
P1/029/2016	WALTER SALOMON VELASCO APAZA	3.000,00 €
P1/031/2016	MARIA TERESA BLANCO CUARTAS	3.000,00 €
P1/033/2016	FIDEL JESUS ARENAS MARTINEZ	3.000,00 €
P1/035/2016	GERMAN TAUSIA OLEA	3.000,00 €
P1/036/2016	MARCOS LUIS HERBOSA GATO	3.000,00 €
P1/037/2016	SERGIO SAN MIGUEL RIOS	3.000,00 €
P1/038/2016	JESUS DIONISIO DIAZ RODRIGUEZ	3.000,00 €
P1/039/2016	PABLO GOMEZ-HOYAL FERNANDEZ	3.000,00 €
P1/042/2016	ROCIO REAL RIVERO	3.000,00 €
P1/043/2016	MARTA FUENTES GONZALEZ	3.000,00 €
P1/045/2016	JORGE RODRIGUEZ SEOANE	2.258,48 €
P1/048/2016	LILI MARIAN DONEA	3.000,00 €

CVE-2017-1379

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
P1/049/2016	ESTHER LAGO ALVAREZ	3.000,00 €
P1/052/2016	LILIANA GARCIA GUADARRAMA	1.860,96 €
P1/053/2016	FISIOVITA SCP	3.000,00 €
P1/055/2016	ROSA MARIA GONZALEZ CUETO	3.000,00 €
P1/056/2016	MARIA ISABEL CASTRO MARIN	1.494,22 €
P1/057/2016	AMAYA NUÑEZ SAN EMETERIO	1.563,74 €
P1/058/2016	MARIA TERESA AGUIRRE ESPINOSA	3.000,00 €
P1/059/2016	ANA VILLASANTE RUIZ	3.000,00 €
P1/060/2016	JUAN PABLO SIERRA MADRAZO	3.000,00 €
P1/061/2016	VERONICA DIEZ ARAMBURU	2.551,51 €
P1/062/2016	NURIA GEDACK MORENO	3.000,00 €

PROGRAMA II

AYUDAS PARA LA VISIBILIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE MICROPYMES

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
P2/001/2016	JOSE MADRAZO PALACIO	3.000,00 €
P2/003/2016	ALMUDENA CARRILES GOMEZ	2.414,41 €
P2/005/2016	ECOCOMFORT INSTALACIONES Y EFICIENCIA ENERGETICA SL	256,53 €
P2/006/2016	EVA MARIA NIETO GUTIERREZ	504,94 €
P2/008/2016	JAVIER JESUS BELTRAN DE HEREDIA PEREDO	2.998,52 €
P2/009/2016	ALEJANDRO EZQUERRA REVUELTA	3.000,00 €
P2/011/2016	CRISTIAN ROBERTO LOPEZ GARCIA	900,00 €
P2/012/2016	GLORIA IRENE TRUEBA COBO	1.511,13 €
P2/013/2016	DIONISIO JOAQUIN JUAREZ GUTIERREZ	3.000,00 €
P2/014/2016	BARBARA CECILIA CARROLL	2.425,58 €
P2/015/2016	MARA SANCHEZ AGUIRRE	3.000,00 €
P2/016/2016	MARIA CASUSO AGUADO	810,23 €
P2/017/2016	PABLO GUTIERREZ BARCELO	2.944,97 €
P2/018/2016	ELECTRONICA SEYMA SL	3.000,00 €
P2/019/2016	JOSEFINA ELICES LOPEZ	1.125,00 €
P2/020/2016	MONICA ALVAREZ CAREAGA	975,00 €
P2/021/2016	CARLOS GARCIA GONZALEZ	1.301,25 €
P2/022/2016	MELGOSA ASESORIA SL	340,20 €
P2/023/2016	INNOVACION Y TECNOLOGIA ENERGETICA DE CANTABRIA SL	3.000,00 €
P2/027/2016	AVAN NETWORK SL	750,00 €
P2/029/2016	AUTOYBUS COMERCIAL EXPORT-IMPORT SL	3.000,00 €
P2/030/2016	VELEZ VIANA JOSE ANTONIO 000400629G SLNE	1.271,25 €
P2/031/2016	SAEZ&SABATER SC	1.717,50 €
P2/032/2016	PANORAMA DEL DESCANSO SL	1.581,00 €
P2/034/2017	INVERSIONES ANGEL SL	1.166,51 €
P2/036/2016	ALBERTO HERRERO HELGUERA	2.044,58 €

CVE-2017-1379

PROGRAMA III

AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
P3/001/2016	EDRONICA TECNOLOGIA PARA VEHICULOS NO TRIPULADOS SL	2.279,02 €

El gasto total de las subvenciones concedidas, por importe de 147.397,37 euros, se financiará con cargo a las partidas 01013241048001 para el Programa I y II y 1013241048003 para el Programa III de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Santander del año 2016

Santander, 7 de febrero de 2017.
La concejala delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial,
Ana María González Pescador.

2017/1379

CVE-2017-1379

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-1317 *Información pública de solicitud de autorización de reparación de canalones, lima hoyas y aleros en Cm. de La Rabia a Rioturbio, 3.*

Por doña Victoria Carolina Ibarra Güell se está promoviendo solicitud de autorización de reparación de canalones, lima hoyas y aleros en suelo rústico en Cm. de La Rabia a Rioturbio, número 3, referencia catastral 39024A014001110000PA, con el número de expediente 828/2016.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la servidumbre de protección de costas, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual podrá ser examinado de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, y presentar las alegaciones que se consideren oportunas, si las hubiere, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comillas, 6 de febrero de 2017.
La alcaldesa,
Mª Teresa Noceda Llano.

2017/1317

CVE-2017-1317

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1353 *Notificación de incoación de expediente de ruina R8/16 en calle San Pedro, 1.*

Con fecha 30 de diciembre de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, POSIBLES INTERESADOS EN EL INMUEBLE SITO EN LA CALLE SAN PEDRO, NÚMERO 1, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el excelentísimo señor concejal delegado de este excelentísimo Ayuntamiento, don César Díaz Maza por Decreto de delegación de 16 de junio de 2015, ha dictado el Decreto, de fecha 30 de diciembre de 2016, que copiado literalmente dice:

"Por Resolución de fecha 24 de febrero de 2016 se incoa el expediente de ruina de oficio del edificio sito en la calle San Pedro, número 1. Dado el plazo transcurrido, se ha producido la caducidad del expediente iniciado (R3/16), ya que se ha superado el plazo de 6 meses previsto en el artículo 22.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

De acuerdo con el informe adjunto del arquitecto técnico municipal, sobre las condiciones de conservación del inmueble sito en la calle San Pedro, número 1, de esta ciudad, con referencia catastral 4525410VP3142F.

Teniendo en cuenta que, según dicho informe, el mencionado inmueble presenta indicios claros de posible estado ruinoso, por lo que se considera procede la incoación del correspondiente expediente de ruina.

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración Municipal como consecuencia del correspondiente informe emitido por los servicios técnicos, HE RESUELTO:

Se inicie expediente de ruina de oficio respecto del inmueble sito en la calle San Pedro, número 1, de esta ciudad, y se ponga de manifiesto a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, para que en un plazo de QUINCE DÍAS aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido, los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe en el plazo de 10 días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación.

El concejal delegado.- Firmado y rubricado.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local.- Firmado y rubricado".

CVE-2017-1353

Al ser el presente un acto de trámite, no cabe interponer respecto del mismo recurso alguno, sin perjuicio de la oposición al mismo, que podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santander, 2 de febrero de 2017.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2017/1353

CVE-2017-1353

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1354 *Notificación de declaración de expediente de ruina R6/16 en la calle Alta, 125.*

Con fecha 24 de enero de 2017 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, POSIBLES INTERESADOS EN EL INMUEBLE SITO EN CALLE ALTA, NÚMERO 125, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el excelentísimo señor alcalde-presidente de este excelentísimo Ayuntamiento ha dictado, con fecha 24 de enero de 2017, un Decreto que, copiado literalmente, dice:

Examinado el expediente de ruina, solicitado a instancia de parte, del inmueble sito en la calle Alta, número 125, de esta ciudad.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales formulan dictamen pericial, que se acompaña, concluyendo que hay estado de ruina que es preciso declarar, por darse el supuesto que la legislación urbanística establece como ruina económica.

Vistos el artículo 202 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y los artículos 18 a 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística y de acuerdo con el informe jurídico, DISPONE la autoridad competente lo siguiente:

Primero.- Declarar en estado de ruina el inmueble sito en la calle Alta, número 125, de esta ciudad, disponiendo su demolición.

Segundo.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Tercero.- Fijar en UN MES el plazo en que habrán de iniciarse por la propiedad las obras de demolición, previa presentación ante los Servicios Técnicos Municipales del correspondiente proyecto técnico de derribo redactado por técnico competente, así como identificación de la dirección técnica del trabajo. La demolición deberá quedar finalizada en UN MES MÁS desde su iniciación. Igualmente, se deberá proceder al pago de las tasas correspondientes. Asimismo, se procederá con posterioridad por la propiedad a limpiar y consolidar la finca y cierres de la misma. Advirtiéndole que, en caso de no realizar la demolición en el plazo establecido, esta Administración lo ejecutará a costa del obligado, según lo dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Pudiéndose, en su caso, exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, según los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2017-1354

Cuarto.- Que se notifique este Acuerdo a la propiedad.

El alcalde, firmado y rubricado.- El secretario, firmado y rubricado".

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 4/1999).

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Santander, 3 de febrero de 2017.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2017/1354

CVE-2017-1354

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1386 *Notificación de declaración de ruina. Expediente R. 7/16.*

Con fecha 8 de febrero de 2017 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, POSIBLES INTERESADOS EN EL INMUEBLE SITO EN LA CALLE LA UNIÓN, NÚMERO 8, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el excelentísimo señor alcalde-presidente de este excelentísimo Ayuntamiento ha dictado, con fecha 8 de febrero de 2017, un Decreto que, copiado literalmente, dice:

Examinado el expediente de ruina del inmueble sito en la calle La Unión, 8, de esta ciudad.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales formulan dictamen pericial, que se acompaña, concluyendo hay estado de ruina que es preciso declarar, por darse el supuesto que la legislación urbanística establece como ruina urbanística.

Vistos el artículo 202 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y los artículos 18 a 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística y de acuerdo con el informe jurídico, DISPONE la autoridad competente lo siguiente:

Primero.- Declarar en estado de ruina el inmueble sito en la calle La Unión, 8, de esta ciudad, disponiendo su demolición.

Segundo.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Tercero.- Fijar en UN MES el plazo en que habrán de iniciarse por la propiedad las obras de demolición, previa presentación ante los Servicios Técnicos Municipales del correspondiente proyecto técnico de derribo redactado por técnico competente, así como identificación de la dirección técnica del trabajo. La demolición deberá quedar finalizada en UN MES MÁS desde su iniciación. Igualmente, se deberá proceder al pago de las tasas correspondientes. Asimismo, se procederá con posterioridad por la propiedad a limpiar y consolidar la finca y cierres de la misma. Advirtiéndole que, en caso de no realizar la demolición en el plazo establecido, esta Administración lo ejecutará a costa del obligado, según lo dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico el Suelo de Cantabria. Pudiéndose, en su caso, exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, según los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Que se notifique este Acuerdo a la propiedad.

El alcalde, firmado y rubricado.- El secretario, firmado y rubricado".

CVE-2017-1386

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 4/1999).

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Santander, 9 de febrero de 2017.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2017/1386

CVE-2017-1386

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

CVE-2017-1368 *Información pública del proyecto de prórroga de vigencia de la concesión de explotación Alfa-2 (1ª Fracción), número 16241-01.*

La concesión de explotación minera denominada "Alfa-2 (1ª Fracción)" nº 16.241-01 que afecta a las provincias de Cantabria y Palencia, ha finalizado su vigencia de 30 años y por parte de la sociedad titular Cementos Alfa, S. A., se ha solicitado en plazo la prórroga de la misma, por otros treinta años.

Considerando que el proyecto "Prórroga de vigencia de La concesión de explotación minera denominada "Alfa-2 (1ª Fracción") nº 16.241-01 afecta a dos Comunidades Autónomas la tramitación de la prórroga corresponde al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital como órgano sustantivo, siendo el órgano medioambiental el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

En concreto, el proyecto prevé desarrollarse en los términos municipales de Valdeprado del Río y Valdeolea (Cantabria) y Aguilar de Campoo (Palencia).

Por otro lado, el proyecto está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental según se establece en el anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de proyectos, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se somete a información pública el proyecto "Prórroga de vigencia de la concesión de explotación minera denominada "Alfa-2 (1ª Fracción)"" nº 16.241-01, por un período de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, periodo durante el cual podrán ser examinados por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones. La documentación que incluye el proyecto de explotación, el estudio de impacto ambiental y el proyecto de restauración, estará expuesta al público, en los días y horas hábiles de oficina, en la Subdirección General de Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, Paseo de la Castellana, 160, de Madrid; en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno de Cantabria, Avda. Calvo Sotelo, 25, de Santander, y en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Palencia, Avda. Casado del Alisal, 4, en Palencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 2016.
La directora general de Política Energética y Minas,
María Teresa Baquedano Martín.

2017/1368

CVE-2017-1368

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-1374 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se procede a la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de Monumento, antiguo Hospital Militar Casa-Palacio de los Marqueses de Chiloeches, en el término municipal de Santoña.*

Con fecha 9 de febrero de 2017, el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se aprueba la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de Monumento, antiguo Hospital Militar (Casa-Palacio de los Marqueses de Chiloeches), en el término municipal de Santoña. En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el B.O.C. del "Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de Monumento, antiguo Hospital Militar (Casa-Palacio de los Marqueses de Chiloeches), en el término municipal de Santoña, que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 14 de febrero de 2017.
La secretaria general,
Sara Negueruela García.

Día 9 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno, en la reunión reseñada, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Mediante Resolución de la directora general de Cultura de 29 de febrero de 2016, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de Monumento, antiguo Hospital Militar (Casa-Palacio de los Marqueses de Chiloeches), en el término municipal de Santoña.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la delimitación del entorno de protección del bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha delimitación, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación, el consejo de Gobierno de Cantabria,

CVE-2017-1374

ACUERDA

Proceder a la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de Monumento, antiguo Hospital Militar (Casa-Palacio de los Marqueses de Chiloeches), en el término municipal de Santoña. En el anexo del presente acuerdo se detalla la delimitación del entorno de protección del bien citado y la justificación del mismo.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, interesados y Ayuntamiento afectado.

Firmado: El secretario del Consejo de Gobierno, don Rafael Ángel de la Sierra González".

ANEXO

Delimitación del entorno de protección

Siguiendo la propuesta planteada por las instituciones consultivas durante la tramitación del expediente, el entorno que se delimita incluye la anchura total de los tres viales (Norte, Este y Oeste) y no únicamente hasta su eje como se contemplaba en la incoación del procedimiento. También se incluye la plaza de abastos del modo que se observa en el plano adjunto, para permitir una mejor y más completa percepción de la Casa-Palacio y una mejor conservación de la configuración histórica de la zona.

El entorno que se delimita comienza en el cruce de la calle General Salinas con la calle Abad. Discurre hasta la plaza de abastos, incluyendo la calzada completa de la vía. En este punto gira hacia el este hasta la confluencia de las calles Rentería y Marqués de Robrero.

Incluyendo, nuevamente, la totalidad de la calzada, asciende por la calle Rentería hasta el cruce con la calle General Salinas, donde torna hacia el Oeste, hasta el punto de inicio, incluyendo también, por completo, la calzada de la calle General Salinas.

Justificación del entorno de protección

El entorno que se delimita permite la comprensión del bien, asegurando las visuales de la Casa-Palacio.

CVE-2017-1374

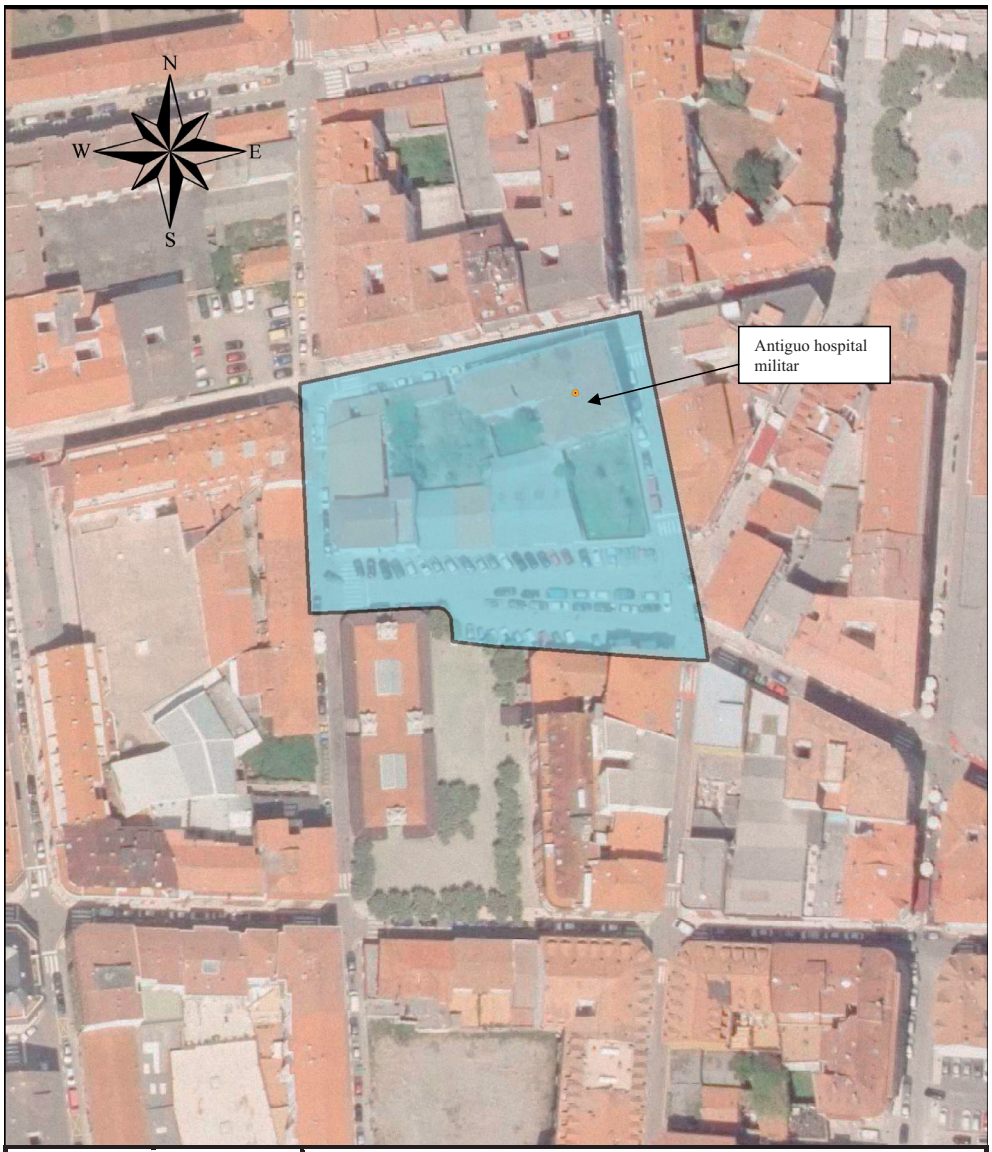

GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	Antiguo hospital militar (casa-palacio de los marqueses de Chiloeches) en el término municipal de Santoña
	PLANO

2017/1374

CVE-2017-1374

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-1385 *Orden ECD/15/2017, de 13 de febrero, que modifica la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (GESO) para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los requisitos para concurrir a dichas pruebas, su contenido, estructura y referente curricular, y las posibles exenciones a las mismas. Estas pruebas suponen una oportunidad para que personas de diferentes edades y con diferente trayectoria educativa puedan obtener la titulación mínima a la que todo ciudadano tiene derecho, es decir, la correspondiente a la educación básica.

La Orden ECD/12/2016, de 18 de febrero, que modifica la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, posibilitó que los alumnos que estén cursando Educación Secundaria Obligatoria o Educación Secundaria para Personas Adultas puedan presentarse a estas pruebas sin tener que renunciar a la evaluación en las enseñanzas en las que están matriculados, por considerar que el sistema educativo debe abrir vías y oportunidades de formación y de obtención de la titulación básica del sistema educativo.

La implantación de la Educación Secundaria Obligatoria derivada del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de los ciclos de Formación Profesional Básica, hacen necesario contemplar otras posibilidades de exención no contempladas en la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre. Asimismo, parece conveniente precisar algunas cuestiones formales de dicha norma.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Disposición final primera del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. El apartado 2 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"2. Los aspirantes deberán adjuntar, además, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) En su caso, acreditación de discapacidad, sólo a los efectos de que sea necesaria una adaptación específica para la realización de la prueba.

c) En el supuesto de que se soliciten exenciones de ámbitos, fotocopia debidamente compulsada de la documentación que proceda:

1º Libro de Escolaridad o Historial académico.

2º Certificado de calificaciones de materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria,

CVE-2017-1385

Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Programas de Diversificación Curricular, Ciclos de Formación Profesional Básica, pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria y otras enseñanzas que, en su caso, se consideren susceptibles de exención".

Dos. El apartado 1 del artículo 5 queda redactado de la siguiente manera:

"1. Quienes hayan cursado y superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención podrán solicitar la exención que corresponda según la tabla del anexo II."

Tres. Los apartados 3 y 4 del artículo 8 quedan redactados de la siguiente manera:

"3. La prueba constará de tres partes, una para cada ámbito: comunicación, social y científico-tecnológico. El ámbito de comunicación estará dividido en dos ejercicios, uno de Lengua Castellana y Literatura y otro de Lengua Extranjera (inglés o francés).

4. Las pruebas tendrán como referencia los aspectos básicos del currículo establecido en la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación. En todo caso, se considerará la consecución de las competencias y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria".

Cuatro. El apartado 3 del artículo 9 queda redactado de la siguiente manera:

"3. La calificación se expresará mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10".

Cinco. Se modifica el anexo I, que queda redactado en los términos que se establecen en el anexo I de la presente orden.

Seis. Se modifica el anexo III, que pasa a denominarse anexo II, y que queda redactado en los términos que se establecen en el anexo II de la presente orden.

Siete. Los anexos IV, V, VI, VII y VIII pasan a denominarse, respectivamente, III, IV, V, VI y VII.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo

Se autoriza a la titular de la dirección general de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

CVE-2017-1385

Segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de febrero de 2017,
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

CVE-2017-1385

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA EN EL AÑO _____

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos de solicitud		
Centro de solicitud		Lengua extranjera elegida para la prueba ☐ Inglés ☐ Francés

Solicita exención de ámbito: ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, qué ámbito/s: ☐ Comunicación ☐ Social ☐ Científico tecnológico

Está pendiente de recibir algún certificado que le permita solicitar alguna exención: ☐ Sí ☐ No

Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: ☐ Sí ☐ No

Especifíquese la adaptación que precise……..

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*		
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA [1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE.	☐	☐
Acreditación de discapacidad	☐	☐

Documentación adjunta en caso de solicitar exenciones *(marque lo que proceda)*		
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA [1] *(indique, en su caso, el centro educativo donde se han cursado los estudios)*	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Libro de escolaridad o historial académico correspondiente a los años……	☐ Centro……	☐
Certificado de calificaciones de materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de: ☐ ESO ☐ ESPA ☐ PCPI ☐ Diversificación Curricular ☐ Prueba libre de GESO ☐ Formación Profesional Básica ☐ Otras enseñanzas……	☐ Centro…… Año……	☐

(1) AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, y en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

CVE-2017-1385

Declaración responsable
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la orden reguladora de las pruebas y la Resolución de convocatoria de las mismas.
Lugar, fecha y firma
En a de de (Firma) CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2017-1385

2017/1385

ANEXO II

MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, ÁMBITOS, MÓDULOS O GRUPOS DE MATERIAS DE DIVERSAS ENSEÑANZAS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE 18 AÑOS

ÁMBITOS	AREAS, MATERIAS, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS APROBADOS QUE PERMITEN LA EXENCIÓN								
	ESO **Materias de 4º ESO** (RD 1105/2014, de 26 de diciembre, BOE 3 de enero de 2015)	**ESO** **Materias de 4º ESO** (RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	**ESO** **Áreas de 4º ESO** (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE de 26 de junio)	**ESPA** **Ámbitos de conocimiento de 2º nivel de ESPA** (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	**ESPA** **4º de los campos de conocimiento de la ESPA** (Orden de 17 de noviembre de 1993, BOE de 25 de noviembre)	**DIVERSIFICACIÓN** **Materias y ámbitos de programas de diversificación curricular** (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE 26-6-1991, y RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	**PCPI** **Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI** (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	**FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA** **Módulos de los ciclos de Formación Profesional Básica** (RD 127/2014, de 28 de febrero, BOE de 5 de marzo de 2014)	**PRUEBAS GESO** **Grupos de materias de las pruebas libres para la obtención directa del título de GESO** (RD 135/2002 de 1 de febrero, BOE de 16 de febrero
COMUNICACIÓN	• Lengua Castellana y Literatura • Primera Lengua Extranjera	• Lengua castellana y literatura • Lengua extranjera	• Lengua castellana y literatura • Lengua extranjera	• Ámbito de comunicación	• Campo de la comunicación	• Ámbito lingüístico y social • Lengua extranjera (4º ESO, si no se ha cursado en el ámbito)	• Módulos voluntarios del ámbito de comunicación	• Módulo de Comunicación y Sociedad II.	• Grupo lingüístico
SOCIAL	• Geografía e Historia • Educación Plástica, Visual y Audiovisual (*) • Música (*)	• Ciencias sociales, Geografía e Historia • Educación plástica y visual (*) • Música (*) • Educación ético-cívica o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos	• Ciencias sociales, geografía e historia • Educación plástica y visual • Música (*)	• Ámbito social	• Campo de la sociedad	• Ámbito lingüístico y social • Educación ético-cívica (4º ESO) o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO) • Música • Educación plástica y visual	• Módulos voluntarios del ámbito social	• Módulo de Comunicación y Sociedad II. • Educación Plástica, Visual y Audiovisual (*) • Música (*)	• Grupo de las ciencias sociales
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	• Matemáticas OE Académicas / Matemáticas OE Aplicadas. • Biología y Geología/ Física / Química/ Tecnología. • Educación Física.	• Matemáticas A o B • Educación física • Tecnología (*) • Biología y Geología (**) • Física y Química (**)	• Matemáticas • Educación física • Tecnología (*) • Biología y Geología (*) • Física y química (*)	• Ámbito científico tecnológico	• Campos de la matemática y de la naturaleza	• Ámbito científico tecnológico • Educación física	• Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico	• Módulo de Ciencias Aplicadas II. • Física y Química de 3º de la ESO / Biología y Geología de 3º de la ESO / Física y Química de 2º ESO	• Grupo científico-tecnológico

En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de los ámbitos, áreas, materias o módulos establecidos para cada ámbito.
Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en el último curso de ESO en que ésta formó parte de su plan de estudios. No obstante, en los Programas de Diversificación Curricular, las materias de Música, Educación Plástica y Visual, Educación Ético-Cívica, Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos, y Educación Física solo serán tenidas en cuenta cuando dichas materias formen parte del Programa.
Cuando haya varias materias separadas por una barra (/) se requerirá que supere una de ellas.
(*) En el caso de que no se haya cursado en 4º de la ESO o en el caso de alumnos que hayan cursado un ciclo de FPB, se tendrá en cuenta la calificación del último curso en la que la materia o el área fue evaluada.
(**) En el caso de que no se haya cursado en 4º de la ESO se tendrá en cuenta la calificación de Ciencias de la Naturaleza (3º ESO).

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-731 *Información pública de licencia de actividad con destino a cafetería en calle Heliodoro A. Fernández, número 27.*

Tramitando el Ayuntamiento de Colindres expediente de actividad de cafetería en calle Heliodoro A. Fernández, nº 27 (Colindres); cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, se somete ésta a información pública durante un plazo de 20 días con el fin de que, durante ese período, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOC, las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar puedan examinar en las oficinas del ayuntamiento y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Colindres, 25 de enero de 2017.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2017/731

CVE-2017-731

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-1380 *Información pública de acuerdos de concesión de títulos regulados en el Reglamento de los Títulos, Honores y Distinciones Oficiales.*

Por medio del presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de los Títulos, Honores y Distinciones Oficiales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, se hace pública la concesión de los siguientes títulos por el Pleno del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna:

— Concesión del título de Hija Predilecta de Los Corrales de Buelna a Dª. Mª. Fernández Pérez-Rasilla, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2006.

— Concesión del título de Hija Predilecta de Los Corrales de Buelna a Dª. Mª. Mercedes Abad Laguillo, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2016.

— Concesión del título de Hijos Adoptivos de Los Corrales de Buelna a los tres primeros hermanos que llegaron a Los Corrales de Buelna para abrir el centro educativo de San Juan Bautista La Salle, Hermanos Jules de Jesús, domingo José y Lamberto Luis, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2016.

— Concesión del título de Hija Adoptiva de Los Corrales de Buelna a Dª. Teodora Argüeso Cossío, conocida como Dora, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017.

Los Corrales de Buelna, 10 de febrero de 2017.
La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2017/1380

CVE-2017-1380

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-1370 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave de oficinas y taller eléctrico en nave D-08 del Parque Empresarial Besaya. Expediente 97/2017.*

Por don Jorge Lastra Villar, actuando en representación de "Ingemotions 2010, S. L." se solicita licencia de actividad de taller eléctrico y oficinas, en la nave-D-08 del Parque Empresarial Besaya, 39538 (Reocín).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quien se considere afectado de cualquier modo por la actividad o instalación pueda hacer las alegaciones pertinentes.

Reocín, 6 de febrero de 2017.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2017/1370

CVE-2017-1370

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1387 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona, debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
GERARDO SÁNCHEZ VEGA	13715881S	SEGOVIA Nº 10, 1º DR
VASYL KHLEVNYUK	X3472515K	RUIZ DE ALDA Nº 13, 4º K
MOISÉS SALMÓN LIAÑO	13796556Y	MARQUÉS HERMIDA Nº 40, 6º E
CLAUDIO CESAR PANDO ANGULO	Y1307955M	GENERAL MOSCARDÓ Nº 3, 3º C
ROBERTO AGUIRRE RODRÍGUEZ	72147213P	MARÍA BLANCHARD Nº 23, 2º C
CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ ANAYA	72285353X	ISAAC PERAL Nº 32, 2º A
VALERIA GUTIUM	Y0577440Q	ZARAGOZA Nº 12, 2º DR
DIEGO MAURICIO ESPINOSA CUBILLOS	X5330992Y	ZARAGOZA Nº 12, 2º DR
MARIANA CASTAÑEDA CASTRILLÓN	38603937	ZARAGOZA Nº 12, 2º DR
FLORINA ANA MARÍA DONDOS	X9617708M	TANTÍN Nº 33, 3º B
RAFAEL FLORÍN DONDOS	085308801	TANTÍN Nº 33, 3º B
MARTA MIRUNA CIURAR		TANTÍN Nº 33, 3º B

CVE-2017-1387

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
IULIAN PIRNEA	07063087	NICOLÁS SALMERÓN Nº 8, 2º D
CARLOS JAVIER LOZANO SAIZ	13785839F	NICOLÁS SALMERÓN Nº 8, 2º D
KHALID TOULALI	X6216144A	SANTO TORIBIO Nº 4, 4º IZ
YACINE BOULECHFAR	X4412444D	SANTO TORIBIO Nº 4, 4º IZ
JAVIER GONZÁLEZ COS	13755026Z	JOSÉ DE ESCANDÓN Nº 40, EN. DR.
JAIRO DE JESÚS CASTAÑO VALENCIA	X4660983X	RUIZ DE ALDA Nº 3, 1º A
VALENTÍN ADAR	X8935938R	ROGELIO DE EGUSQUIZA Nº 11, 4B, DR.
MIHAELA SERBAN	Y2231991Q	ROGELIO DE EGUSQUIZA Nº 11, 4B, DR.
MIREL DANUT ADAR	Y2231981Y	ROGELIO DE EGUSQUIZA Nº 11, 4B, DR.
VASILE LAURENTIU ADAR	Y2231988J	ROGELIO DE EGUSQUIZA Nº 11, 4B, DR.
VIOREL ANDREI ADAR	086014490	ROGELIO DE EGUSQUIZA Nº 11, 4B, DR.
RABIA RACHYQ	X6817307S	ROGELIO DE EGUSQUIZA Nº 11, 4B, DR.
AUREL IZARESCU	297647	FERNANDO DE LOS RÍOS Nº 93, 5º DR

Santander, 8 de febrero de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/1387

CVE-2017-1387

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-1358 *Información pública de la resolución número 2017000337 sobre aprobación de la eliminación de fracciones de serie y/o partes de expedientes.*

Se comunica a Ud., que con fecha 24 de enero de 2017, el Sr. alcalde-presidente ha dictado la resolución que, transcrita literalmente, dice lo siguiente:

RESOLUCIÓN 2017000337

De acuerdo con el art. 8 de la Ordenanza de Expurgo de Documentos de este Ayuntamiento,

Visto que la propuesta de eliminación de documentos formulada por la Técnico de Archivos es conforme en todo a la propia Ordenanza y a los Estudios de Identificación, Valoración y Acceso [en adelante, EIVA], cuyas relaciones se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria de 02/11/2005, 02/11/2006, 23/03/2009, 23/12/2013, 09/01/2014 y 04/06/2014, aprobados definitivamente por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 2005002418 de 02/09/2005, nº 2006002964 de 05/10/2006 y nº 2009000683 de 24/02/2009, nº 2013003987 de 19/11/2013 y nº 2014001815 de 21/05/2014, y a los calendarios de conservación de ellos resultantes,

Vengo en resolver la aprobación de la eliminación de las fracciones de serie y/o partes de expedientes que se exponen en el anexo unido a esta Resolución con las retenciones indicadas en los EIVA aprobados:

La presente Resolución deberá notificarse a la Comisión Técnica del Patrimonio Documental de Cantabria así como publicarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, y, conforme a lo previsto en el Artº 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artº 8.3 de la Ordenanza de Expurgo de Documentos de este Ayuntamiento, la eficacia de esta Resolución quedará demorada hasta transcurridos tres meses desde su publicación en el BOC y condicionada, en todo caso, a que durante ese plazo no haya constancia de la interposición de recurso de cualquier naturaleza contra la misma.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede Ud. interponer los siguientes

RECURSOS

1.-DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.-CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

CVE-2017-1358

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2, Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 3 de febrero de 2017.
El secretario,
Jesús Álvarez Montoto.

Eliminación nº 10. ANEXO: Relación de fracciones de serie y/o partes de expedientes a eliminar

EIVA/Resolución aprobación	Documentos	Años	Signaturas	Selección
EIVA 014/R 2005002418	Expedientes de Compras	2004 1977/1982	Lg Ex 013 [parcial] Lg Ex 116	Retenciones según EIVA*
EIVA 018/ R. 2005002418	Partes de accidentes de vehículos municipales que han causado baja	Hasta 2010 incluido	oficinas	Eliminación total
EIVA 058/R. 2005002418	Licencias ocupación temporal vía pública	2009/2011	Oficinas	Retenciones según EIVA
Ordenanza artº 4.2.e)	Autorizaciones quemas rastrojos	2007/2011	Oficinas	Eliminación total
EIVA 100 R 2006002964	Reparto del Fondo de Acción Socio-Cultural	2009/2011	Lg Ex 82 Oficinas	Eliminación total si no ha cambiado el procedimiento
EIVA 060 2006002964	*Licencias y permisos*	2009/2011	Oficinas	Eliminación total
EIVA 102/ R 2006002964	Exptes. concesión créditos reparación y adquisición de vivienda	2002/2004	oficina	Eliminación total si no ha cambiado el procedimiento
EIVA 089/ R 2006002964	Expedientes de concesión de anticipos reintegrables	2009/2010	oficina	Eliminación total, total si no ha cambiado el procedimiento.
EIVA 004/ R 2005002418	Exptes. Obra Menor	1999/2000	Lg 02681 a 02688 y Lg 03002; 03. Lg 01288-01290. Lg 01042-01047. Lg 00982. Lg 03142; 01.	Retenciones según EIVA
EIVA 011/ R 2005002418	Exptes. Obras Tramitación Abreviada	2004/2005	Lg 05905-05909 Lg 06170-06174. Lg 06156; 03	Retenciones según EIVA
EIVA 006/ R 2005002418	Proyectos de Seguridad y Salud de los exptes. de Obra Mayor de 2007	2007		Eliminación total
EIVA 008/ R 2005002418	Información y Certificación urbanística	2007	Lg Ex 056-057	Retenciones según EIVA
EIVA 005. R. 2005002418	Subvención fachadas	2007	Lg Ex 083 y 087	*Retenciones según EIVA*
EIVA 010 R. 2005002418	Denuncias y procedimientos de oficio	2007	Lg Ex 088	Retenciones según EIVA
EIVA 091/ R. 2009000683	Instancias Mercadillo de Navidad	2009/2011	Oficina	Retenciones según EIVA
EIVA 092/R 2009000683	Instancias Mercado Semanal	2009/2011	oficina	Retenciones según EIVA
EIV 030/R 2009000683	Guias de origen y sanidad pecuarias	2010/2011	oficina	Retenciones según EIVA
EIVA 116/R 2009000683	Matrices de talonarios del boletos y tickets	2008/2009	oficina	Eliminación total
EIVA 132/R 2009000683	Concesion de Ayudas para libros escolares	2009/2011	oficina	Retenciones según EIVA

CVE-2017-1358

EIVA/Resolución aprobación	Documentos	Años	Signaturas	Selección
EIVA 133/R 2009000683	Concesion Ayudas Económicas de Carácter Social a Personas Físicas	2009/2011	oficina	Retenciones según EIVA
EIVA 159/ R. 2014001815	Exptes. de "Abierto en Vacaciones"	2011	Lg Ex 349-353	Retenciones según EIVA
EIVA 160/R. 2014001815	Servicio de "Kanguras"	2002/2008 2009	Lg Ex 369-370 Oficinas	Retener la memoria
EIVA 157	Exptes. Teleasistencia domiciliaria. TAD. Bajas	2007/2010	Lgs. Ex 032, Ex 03, Ex 16, Ex 19, Ex 21	Retenciones según EIVA
EIVA 158	Copias exptes. Solicitudes Ingresos Mínimos de Inserción (IMI) *Exptes IMI*	2007/2011	oficinas	Eliminación total
EIVA 151/R. 2014001815	Proyectos ONG cooperación al desarrollo desestimados	2010/2011	Oficinas	Retenciones según EIVA
EIVA 159/ R. 2014001815	Exptes. "Abierto en Vacaciones".	2011/2014	Oficinas	Retenciones según EIVA
EIVA 138	Exptes. del SAD (Asistencia a domicilio) Bajas	2004/2010	Lg Ex 004 a Ex 012. Ex 018. Ex 35, Ex 43 y Ex 44	Retenciones según EIVA
EIVA 107/R 2005002418	Denuncias por daños en bienes municipales	2009	Lg Ex 077-078. Ex 080-081	Retenciones según EIVA
EIVA 055/ R 2005002418	Exptes de Responsabilidad Patrimonial.	2004/2005	Lg 04711- 04725	Retenciones según EIVA
EIVA 058/ R 2006002964	*Horas Extras2009(oct-dic)/2010. Disponibil.2001/07*	*2001/2009*	Lg Ex 028-029. Ex 089. Ex 096	
EIVA 095/ R 2006002964	Calendarios laborales	2009/2010	oficina	Eliminacion total.
EIVA 081/R 2006002964	Instancias, curricula y exámenes de las pruebas de selección de personal	2009/2010	Lg Ex 022- 024, Ex 026-027, Ex 054. Ex 069. Ex 072-073. Ex 090, Ex 092-094. Ex 101-104. Ex 106-108. Ex 112-113. Ex 136, Ex 141-142, Ex 149, Ex 153-155. Ex 157. Ex 190, Ex 195, Ex 214, Ex 216, Ex 221	Eliminacion total, excepto aprobados
EIVA 093/ R 2006002964	Autorizaciones Cursos de Formación	2009/2010	Lg Ex 002, Ex 020, Ex 025, Ex 033	Eliminación total
EIVA 060/ R 2006002964	Licencias y permisos	2009/2011	oficina	Eliminacion total
EIVA 069/ R 2006002964	Horas sindicales	2009/2011	oficina	Eliminacion total
EIVA 094/ R 2006002964	Calendarios de vacaciones	2009/2011	oficina	Eliminacion total.
EIVA 039/R 2006002964	Solicitudes asistencia juridica a funcionarios	2009/2011	oficina	Eliminacion total.
Ordenanza artº 4.1 y 4.2h	Borradores, copias y duplicados de Prevención de Riesgos laborales	2013/2014	oficina	Eliminación total
EIVA 079/ R 2006002964	Aprobación retribuciones del tipo dietas, indemnizaciones, gratificaciones	2009/2011	oficina	Se retienen los abonos a colaboradores y las sustituciones de duración superior a 2 meses. Las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el expte. individual del trabajador
EIVA 091/R 2009000683	Instancias Mercadillo Navidad	2009 2011/2012	oficina	Retenciones según EIVA
EIVA 152/ R. 2014001815	Expíes. aplazamiento/fraccionamiento de pago impuestos y tasas	2005/2009	Oficina	Retenciones según EIVA
EIVA 155/ R. 2014001815	Expte. Colocación excedentes temporales de Tesorería	2007/2011	Lg Ex 360; Ex 013 (parte) Oficinas	Eliminación total,. testigo
EIVA 047/ R. 2014001815	Exptes. Concesión Bonificación tarifa de Agua a Pensionistas y Desempleados	2009/2011	Oficinas	Retenciones según EIVA
Ordenanza artº 4.1.	Copias oficios de remisión doc. Tablón de Anuncios	2013/2015	Oficina	Eliminación total
Ordenanza artº 4.1.	Copias cartas de pago grúa, vehículos, plusvalía y obras Idem Puestos Públicos	2007/2011	Oficina	Eliminación total
Ordenanza artº 4.2.e)	Placas aparcamiento Minusvalido denegadas	2009/2011	oficina	
EIVA 105/R 2009000683	Justificantes remisión Ventanilla única	2012/2015	oficina	Eliminación total
EIVA 024/R. *2014001815*	Reclamaciones contra tasas e impuestos	1977/1982	Lg Ex 105. Ex 116	Retenciones según EIVA*

2017/1358

CVE-2017-1358

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-1400 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000008/2017, a instancia de Juan Alberto Viguera del Pozo y Marta Santamaría Vega frente a Prensa y Medios de Cantabria, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha de 14/02/2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia.

Doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander a 14 de febrero del 2017.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Prensa y Medios de Cantabria, S. A., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Juan Alberto Viguera del Pozo, por importe de 43.661,90 euros.
- Marta Santamaría Vega, por importe de 11.663,17 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031000817, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador

CVE-2017-1400

o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Prensa y Medios de Cantabria, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/1400

CVE-2017-1400

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-1357 *Notificación de decreto 47/2017 y diligencia de constancia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000082/2016, a instancia de Begoña Concha Rábago frente a José Manuel Crespo San Emeterio, en los que se ha dictado decreto y diligencia de constancia, del tenor literal siguiente:

"DECRETO NÚMERO 000047/2017

Señora secretaria judicial.

Doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander a 3 de febrero de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la letrada señora Yolanda Marina García, en representación de doña Begoña Concha Rábago, se solicitó la práctica de la tasación de costas y de la liquidación de intereses, al no haber sido satisfechas por la parte condenada al pago de las mismas, José Manuel Crespo San Emeterio.

SEGUNDO.- Practicada la tasación se dio traslado a ambas partes de dicha tasación (257,51 €) y sólo a la contraria de la liquidación de intereses (154,71 €) para alegaciones, por el plazo establecido en la ley. Ha transcurrido dicho plazo sin que se hayan impugnado.

TERCERO.- Mediante diligencia de constancia fecha 28/10/2016 se hizo saber a las partes que, por error, se han abonado a la ejecutante del principal adeudado de 4.879,84 € un total de 4903 € (2.023,16 € + 2.879,84 €); por tanto 23,16 € de exceso y que se tendría en cuenta su deducción a la hora de expedir mandamiento de pago a favor de la ejecutante aprobando los intereses de ejecución devengados.

CUARTO.- Obran depositadas en las actuaciones 2.000 € para responder de los intereses y costas de ejecución causadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme disponen los artículos 244.3 y 714.1 LEC, al no haberse impugnado ni la tasación de costas ni la liquidación de intereses, procede su aprobación mediante decreto.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la tasación de costas, por importe de 257,51 €, practicada a instancias de la letrada señora Yolanda Marina García, en representación de doña Begoña Concha Rábago, contra don José Manuel Crespo San Emeterio, así como la liquidación de intereses practicada, por la suma de 154,71euros.

CVE-2017-1357

Obrando depositadas en actuaciones 2.000 € para responder de los intereses y costas de ejecución; se acuerda expedir mandamiento a favor de doña Begoña Concha Rábago por importe de 131,55 € (teniendo en cuenta los 23,16 € entregados en su día en exceso).Total: 154,71 €.

Igualmente, se expide mandamiento por importe de 257,51 € tasación de costas practicada a favor del letrado Sra. Yolanda Marina García.

Y dado que el ejecutado actualmente se encuentra en paradero desconocido se acuerda transferir el sobrante de 1.610,94 € a la cuenta corriente de la que es titular y donde, en su día, se efectuó retención por la entidad Banco Santander, S. A. (sucursal calle Hernán Cortés, 11, Apdo. 1170. .....acabada en 1273).

Y verificado todo ello, se archivan las actuaciones, previa nota, sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia."

"DILIGENCIA DE CONSTANCIA

En Santander a 9 de febrero de 2017.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia de este órgano para hacer constar que no ha sido posible realizar transferencia bancaria en la cuenta titularidad de don José Manuel Crespo San Emeterio (.....1273) dado que figura como "contrato dado de baja"; por lo que, una vez puesta en contacto telefónico con la entidad bancaria Banco Santander, se nos informa de que sí está en vigor la cuenta corriente, titular al 50% en la misma, sucursal, calle Hernán Cortés, núm. 11, de Santander (ES90. .....6271); por lo que se realiza la transferencia de los 1.610,94 € sobrantes a su favor.

Y verificado, se archivan las actuaciones. De lo que doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a don José Manuel Crespo San Emeterio, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/1357

CVE-2017-1357

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-1324 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 94/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000094/2016, a instancia de María Cristina Vitienes Santana frente a Asti Nuevo, S. L., en los que se ha dictado resolución auto de fecha 21/07/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de María Cristina Vitienes Santana, como parte ejecutante, contra Asti Nuevo, S. L., como parte ejecutada, por importe de 814,44 euros de principal, más 130,31 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la letrada de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y decreto de la misma fecha cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de María Cristina Vitienes Santana, como parte ejecutante, contra Asti Nuevo, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 944,75 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 94,48 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los bancos y cajas de ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Llévese a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

CVE-2017-1324

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal. (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Notifíquese igualmente el despacho de ejecución al FOGASA para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten.

Para hacer ingresos por transferencia bancaria el numero de cuenta corriente es el siguiente: IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

A cuya numeración habrá que añadirle el concepto: 5071000064009416.

En ambas resoluciones consta que:

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064009416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Asti Nuevo, S. L., y su administrador único, José Ramón Vázquez Herrera, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/1324

CVE-2017-1324

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-1326 *Notificación de decreto 54/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000003/2017 a instancia de Víctor Manuel Ortiz Cobo, Ana Isabel Navarro Viadero, Fernando Morante Pereda, Andrés Cano Manteca, Francisco Javier Zorrilla Iturralde, José Manuel Abascal Samperio y Jesús Taborda Camero frente a Belmonte Obras y Servicios, S. L. y Maderas Morante, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 10 de febrero 2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000054/2017

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 10 de febrero de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de Víctor Manuel Ortiz Cobo, Ana Isabel Navarro Viadero, Fernando Morante Pereda, Andrés Cano Manteca, Francisco Javier Zorrilla Iturralde, José Manuel Abascal Samperio y Jesús Taborda Camero como parte ejecutante, contra Belmonte Obras y Servicios, S. L. y Maderas Morante, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 45.093,70 euros de principal.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Social Número 6 de Santander, ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 16 de mayo 2016 en la ejecución número 179/2015dimanante del procedimiento número 476/2015.

TERCERO.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

CVE-2017-1326

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s Belmonte Obras y Servicios, S. L. y Maderas Morante, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

1.- Don Francisco Javier Zorrilla Iturralde: 4.227.14 €.

2.- Doña Ana Isabel Navarro Viadero: 6.156,30 €.

3.- Don Fernando Morante Pereda: 10.607,06 €.

4.- Don José Manuel Abascal Samperio: 4.845,55 €.

5.- Don Jesús Taborda Gamero: 9.146,15 €.

6.- Don Víctor Manuel Ortiz Cobo: 2.578,33 €.

7.- Don Andrés Cano Manteca: 7333,17 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, una vez firme la presente resolución, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064000317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Belmonte Obras y Servicios, S. L., con CIF B39721469, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/1326

CVE-2017-1326

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-1327 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000116/2016 a instancia de Nancy Esther García López frente a Rafael Serna Angulo, en los que se ha dictado AUTO de fecha 28/09/2016, cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Nancy Esther García López, como parte ejecutante, contra Rafael Serna Angulo, como parte ejecutada, por importe de 1.151,86 euros de principal, más 184,29 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y DECRETO de la misma fecha, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de Nancy Esther García López, como parte ejecutante, contra Rafael Serna Angulo, como parte ejecutada, por la cantidad de 1.151,86 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 184,29 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Llévese a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

CVE-2017-1327

Hágase saber a las partes que deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Notifíquese igualmente el despacho de ejecución al FOGASA para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten.

PARA HACER INGRESOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA EL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE ES EL SIGUIENTE:

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274

A CUYA NUMERACIÓN HABRÁ QUE AÑADIRLE EL CONCEPTO: 5071000064011616

En ambas resoluciones consta que:

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064011616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Rafael Serna Angulo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/1327

CVE-2017-1327

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-1316 *Notificación de sentencia 20/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 363/2016.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, divorcio contencioso, a instancia de Zaira Ivonka Gallardo Padilla, frente a Frank Abdul Vildozola Challco, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 20 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 20/2017

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Procedimiento: Divorcio 363/16.

En Santander a 20 de enero de 2017.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 363/16, a instancia de Dña. Zaira Ivonka Gallardo Padilla, representada por la procuradora Dña. Gabriela Mirapeix Eckert y defendida por la letrada Dña. Rebeca de Beraza Lavín, contra D. Frank Abdul Vildozola Challco, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra. Mirapeix, en nombre y representación de Dña. Zaira Ivonka Gallardo Padilla, contra D. Frank Abdul Vildozola Challco, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Frank Abdul Vildozola Challco y Dña. Zaira Ivonka Gallardo Padilla, con adopción de las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental), precisándose el consentimiento de ambos, o, en su defecto, autorización judicial, para adoptar las decisiones que afecten a los aspectos más trascendentes de la vida, salud, educación y formación de los menores (a título de ejemplo: elección de cualquier facultativo, pediatra, ortodoncista, psiquiatra, psicólogo, tratamientos, intervenciones de cualquier índole, vacunación, elección o cambio de colegio, la realización de actividades extraescolares, cursos de idiomas en el extranjero, comunión, bautizo, etc.).

En particular, quedan sometidas a este régimen y no podrán ser adoptadas unilateralmente por el progenitor custodio, los decisiones relativas a fijación del lugar de residencia de los menores, y los posteriores traslados de domicilio de éstos que los aparten de su entorno habitual; las referidas a la elección del centro escolar o institución de enseñanza, pública o privada, y sus cambios ulteriores; las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica, y a la realización por los menores de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión; el sometimiento de los menores, de menos de 16 años, a tratamientos o intervenciones médicas preventivas, curativas o quirúrgicas, incluidas las estéticas, salvo los casos de urgente necesidad; la aplicación de terapias psiquiátricas o psicológicas a los menores y la realización por ésta de actividades extraescolares deportivas, formativas o lúdicas, y, en general, todas aquellas que constituyan gastos extraordinarios que deban satisfacerse por ambos progenitores.

Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que unos de ellos pretenda adoptar en relación con los menores, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia.

CVE-2017-1316

Las decisiones a aspectos o materias de la vida de los menores distintas de las enunciadas, así como las de prestación de asistencia sanitaria en caso de urgente necesidad, corresponde adoptarlas al progenitor que tenga consigo a los menores, en el momento en que la cuestión se suscite.

Por otro lado, el progenitor con quien conviven los menores habitualmente, vendrá obligado a informar al otro progenitor de todas aquellas cuestiones trascendentales en la vida de los menores, respecto de las cuales no pueda este último obtener directamente información. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no vivan habitualmente los hijos respecto de iguales cuestiones acaecidas en el tiempo que tenga consigo a los menores.

Los progenitores tienen derecho a solicitar y obtener de terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuanta información obre en poder de éstos últimos sobre la evolución escolar y académica de sus hijos y su estado de salud física o psíquica.

Asimismo el progenitor custodio, debe entregar al otro progenitor, junto con los hijos, la documentación personal de éstos (libro de familia; pasaporte; D.N.I.; tarjeta sanitaria; cartilla de vacunación), que será devuelta a aquel al reintegrarle a los menores a la finalización de la estancia.

Por último, el progenitor con quien conviven los menores habitualmente deberá facilitar al otro la comunicación telefónica, telemática o por cualquier otro medio, al menos una vez al día, con los menores, debiendo éste respetar, en todo caso, los horarios de descanso y estudio de los menores. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no vivan habitualmente en el tiempo que tenga consigo los menores.

2.- Se atribuye la guarda y custodia de los hijos a la madre.

3.- Se reconoce al padre el derecho a estar con sus hijos, comunicarse con ellos y tenerles en su compañía en la forma siguiente: a) respecto de la hija cuando de común acuerdo lo fijen padre e hija: b) respecto del hijo, todos los domingos, desde las 10,00 horas hasta las 20,00 horas.

4.- Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar a los hijos y al progenitor custodio.

5.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor de los hijos, en la cuenta que ella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de cuatrocientos euros (400 euros), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

6.- Los gastos extraordinarios de los hijos deberán ser satisfechos por mitad entre los progenitores.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, la secretaria, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Frank Abdul Vildozola Challco, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2017/1316

CVE-2017-1316

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-1389 *Notificación de sentencia 540/2014 en procedimiento de familia. Guardia, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 246/2014.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de José María Teja González, frente a Mónica Encarnación Echevarría, en los que se ha dictado sentencia de fecha 28 de noviembre de 2014, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000540/2014

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Procedimiento: Regulación de medidas paterno-filiales 246/14.

En Santander, a 28 de noviembre de 2014.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 246/14, a instancia de don José Maria Teja González, representado por la procuradora doña Verónica Monar González y defendido por la letrada doña Eva Manzanos Sánchez, contra doña Mónica Encarnación Echevarria, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora señora Monar, en nombre y representación de don José Maria Teja González, contra doña Mónica Encarnación Echevarría, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental), precisándose el consentimiento de ambos, o, en su defecto, autorización judicial, para adoptar las decisiones que afecten a los aspectos más trascendentes de la vida, salud, educación y formación de las menores (a título de ejemplo: elección de cualquier facultativo, pediatra, ortodoncista, psiquiatra, psicólogo, tratamientos, intervenciones de cualquier índole, vacunación, elección o cambio de colegio, la realización de actividades extraescolares, cursos de idiomas en el extranjero, comunión, bautizo, etc.).

En particular quedan sometidas a este régimen y no podrán ser adoptadas unilateralmente por el progenitor custodio, las decisiones relativas a fijación del lugar de residencia de las menores, y los posteriores traslados de domicilio de éstas que les aparten de su entorno habitual; las referidas a la elección del centro escolar o institución de enseñanza, pública o privada, y sus cambios ulteriores; las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica, y a la realización de las menores de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión; el sometimiento de las menores, de menos de 16 años, a tratamientos o intervenciones médicas preventivas, curativas o quirúrgicas, incluidas las estéticas, salvo los casos de urgente necesidad; la aplicación de terapias psiquiátricas o psicológicas a las menores y la realización por éstas de actividades extraescolares deportivas, formativas o lúdicas, y, en general, todas aquellas que constituyan gastos extraordinarios que deban satisfacerse por ambos progenitores.

CVE-2017-1389

Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que uno de ellos pretenda adoptar en relación con las menores, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia.

Las decisiones a aspectos o materias de la vida de las menores distintas de las enunciadas, así como las de prestación de asistencia sanitaria en caso de urgente necesidad, corresponde adoptarlas al progenitor que tenga consigo a las menores, en el momento en que la cuestión se suscite.

Por otro lado, el progenitor con quien conviven las menores habitualmente, vendrá obligado a informar al otro progenitor de todas aquellas cuestiones trascendentales en la vida de las menores, respecto de las cuales no pueda este último obtener directamente información. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no vivan habitualmente las hijas respecto de iguales cuestiones acaecidas en el tiempo que tenga consigo a las menores.

Los progenitores tienen derecho a solicitar y obtener de terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuanta información obre en poder de éstos últimos sobre la evolución escolar y académica de sus hijas y su estado de salud física o psíquica.

Asimismo el progenitor custodio, debe entregar al otro progenitor, junto con las hijas, la documentación personal de éstas (libro de familia; pasaporte; D.N.I.; tarjeta sanitaria; cartilla de vacunación), que será devuelta a aquel al reintegrarle a las menores a la finalización de la estancia.

Por último, el progenitor con quien conviven las menores habitualmente deberá facilitar al otro la comunicación telefónica, telemática o por cualquier otro medio, al menos una vez al día, con las menores, debiendo éste respetar, en todo caso, los horarios de descanso y estudio de las menores. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no vivan habitualmente en el tiempo que tenga consigo a las menores.

2.- Se atribuye la guarda y custodia de las hijas al padre.

3.- Se reconoce a la madre el derecho a estar con sus hijas, comunicarse con ellas y tenerlas en su compañía en la forma siguiente: a falta de acuerdo entre los progenitores, un fin de semana al mes desde la salida del colegio los viernes hasta el domingo a las 20:00 horas. Si existiere un "puente", el fin de semana que le corresponde a la madre, se puede hacer coincidir con dicho puente escolar, desde la salida del colegio el último día lectivo hasta las 20:00 horas del último día festivo.

La mitad de las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa, correspondiendo a la madre la primera mitad del periodo y al padre la segunda mitad del periodo en los años pares, y a la inversa en los años impares.

La mitad de las vacaciones escolares de verano, correspondiendo a la madre la primera mitad del periodo y al padre la segunda mitad del periodo en los años pares, y a la inversa en los años impares.

En todo caso, las entregas y recogidas de las menores se realizarán por la madre en el colegio y/o domicilio de las menores.

4.- La madre deberá abonar al padre, como pensión de alimentos a favor de las hijas, en la cuenta que aquel designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de TRESCIENTOS euros (300), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Indice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

5.- Los gastos extraordinarios de las hijas deberán ser satisfechos por mitad entre los progenitores.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

CVE-2017-1389

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mónica Encarnación Echevarría, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,

Luisa Araceli Contreras García.

2017/1389

CVE-2017-1389

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-1390 *Notificación de sentencia 261/2012, en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 501/2011.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de María Asunción Lastra Setién, frente a Gonzalo Vaca Hurtado, en los que se ha dictado resolución de fecha 11 de junio de 2012, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000261/2012

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Procedimiento: Regulación de medidas paterno-filiales 501/11.

SENTENCIA

En Santander, a 11 de junio de 2012.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 501/11, a instancia de doña Maria Asunción Lastra Setién, representada por la procuradora doña Rosaura Díez Garrido y defendida por la letrada doña María del Mar Revenga Nieto, contra don Gonzalo Vaca Hurtado, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda deducida por la procuradora señora Díez, en nombre y representación de doña Asunción Lastra Setién, contra don Gonzalo Vaca Hurtado, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental), precisándose el consentimiento de ambos, o, en su defecto, autorización judicial, para adoptar las decisiones que afecten a los aspectos más trascendentes de la vida, salud, educación y formación de la menor (a título de ejemplo: elección de cualquier facultativo, pediatra, ortodoncista, psiquiatra, psicólogo, tratamientos, intervenciones de cualquier índole, vacunación, elección o cambio de colegio, la realización de actividades extraescolares, cursos de idiomas en el extranjero, comunión, bautizo, etc.).

En particular quedan sometidas a este régimen y no podrán ser adoptadas unilateralmente por el progenitor custodio, las decisiones relativas a fijación del lugar de residencia de la menor, y los posteriores traslados de domicilio de ésta que la aparten de su entorno habitual; las referidas a la elección del centro escolar o institución de enseñanza, pública o privada, y sus cambios ulteriores; las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica, y a la realización por la menor de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión; el sometimiento de la menor, de menos de 16 años, a tratamientos o intervenciones médicas preventivas, curativas o quirúrgicas, incluidas las estéticas, salvo los casos de urgente necesidad; la aplicación de terapias psiquiátricas o psicológicas a la menor y la realización por ésta de actividades

CVE-2017-1390

extraescolares deportivas, formativas o lúdicas, y, en general, todas aquellas que constituyan gastos extraordinarios que deban satisfacerse por ambos progenitores.

Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que uno de ellos pretenda adoptar en relación con la menor, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia.

Las decisiones a aspectos o materias de la vida de la menor distintas de las enunciadas, así como las de prestación de asistencia sanitaria en caso de urgente necesidad, corresponde adoptarlas al progenitor que tenga consigo al menor, en el momento en que la cuestión se suscite.

Por otro lado, el progenitor con quien conviva la menor habitualmente, vendrá obligado a informar al otro progenitor de todas aquellas cuestiones trascendentales en la vida de la menor, respecto de las cuales no pueda este último obtener directamente información. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no viva habitualmente la hija respecto de iguales cuestiones acaecidas en el tiempo que tenga consigo a la menor.

Los progenitores tienen derecho a solicitar y obtener de terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuanta información obre en poder de estos últimos sobre la evolución escolar y académica de su hija y su estado de salud física o psíquica.

Asimismo el progenitor custodio, debe entregar al otro progenitor, junto con la hija menor, la documentación personal de ésta (libro de familia; pasaporte; D.N.I.; tarjeta sanitaria; cartilla de vacunación), que será devuelta a aquel al reintegrarle a la menor a la finalización de la estancia.

Por último, el progenitor con quien conviva la menor habitualmente deberá facilitar al otro la comunicación telefónica, telemática o por cualquier otro medio, al menos una vez al día, con la menor, debiendo éste respetar, en todo caso, los horarios de descanso y estudio de los menores. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no viva habitualmente en el tiempo que tenga consigo a la menor.

2.- Se atribuye la guarda y custodia de la hija a la madre.

3.- Se reconoce al padre el derecho a estar con su hija, comunicarse con ella y tenerla en su compañía en la forma siguiente: a falta de acuerdo entre los progenitores, un fin de semana al mes que comprenderá sábado o domingo durante dos horas en el punto de encuentro más próximo al domicilio de la menor, siendo la visita tutelada bajo los técnicos del punto de encuentro.

4.- Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar a la hija y al progenitor custodio.

5.- El padre deberá abonar a la madre, como contribución a las cargas de la familia, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, cuando el padre no trabaje la cantidad de CIENTO CINCUENTA euros (150), y la cantidad de TRESCIENTOS euros (300) cuando el padre trabaje, cantidades que se actualizarán el primer mes de cada año de conformidad con el Indice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

6.- Los gastos extraordinarios de la hija deberán ser satisfechos por mitad entre los progenitores, no incluyendo entre los mismos los gastos de matricula escolar, libros y material escolar o ropa, ya que los mismos son gastos ordinarios. En lo relativo a las actividades extraescolares o de ocio, de carácter no necesario o no recomendadas bien por el colegio como refuerzo, bien por facultativo médico o por psicólogo, sólo se deberán de asumir por mitad las que se realicen por la menor de común acuerdo por los progenitores, siendo, en caso contrario, asumido el coste de dicha actividades por aquel progenitor que unilateralmente haya decidido la realización de dicha actividad.

En todo caso, los gastos extraordinarios que no tengan carácter urgente deberán ser consentidos por ambos progenitores. Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que uno de ellos pretenda adoptar en relación con un gasto extraordinario de la menor, así como el

CVE-2017-1390

importe del mismo junto con los documentos correspondientes, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia. Solo los gastos extraordinarios de carácter urgente y necesario, se podrán realizar sin previo consentimiento del otro progenitor o autorización judicial.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gonzalo Vaca Hurtado, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2017/1390

CVE-2017-1390